

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA,
ESTADÍSTICA Y CIENCIAS
SOCIALES



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“Elaboración del Informe y Ficha de Capacidad Presupuestal del Pliego 010:
Ministerio de Educación, la Programación Multianual Presupuestaria 2025-
2027, y creación del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas
Bicentenario”

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO ECONOMISTA**

Elaborado por:

JHONATAN SMIHT PALLARCO PUCLLA

 [0009-0009-0710-1801](https://orcid.org/0009-0009-0710-1801)

Asesor:

MSc. RICHARD MANUEL SANCHEZ PORTUGAL

 [0000-0002-9568-8148](https://orcid.org/0000-0002-9568-8148)

**LIMA – PERÚ
2025**

Citar/How to cite	(Pallarco, 2025)
Referencia/Reference	Pallarco, J. (2025). <i>Elaboración del Informe y Ficha de Capacidad Presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación, la Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027, y creación del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario</i> . [Trabajo de Suficiencia Profesional, Universidad Nacional de Ingeniería]. Repositorio Institucional Cybertesis UNI.
Estilo/Style Apa (7ma ed.)	

DEDICATORIA

A mi madre, alma extraordinaria y amorosa, cuyo cuidado incondicional y sacrificio han sido el cimiento de todo lo que soy.

Y a mi padre, mi refugio y sabiduría, por ser ese faro de consejos y fortaleza en los momentos decisivos.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente a Dios por la fortaleza y sabiduría durante este recorrido. A mis padres, pilares inquebrantables, por su amor, apoyo incondicional y enseñanzas que trascienden lo académico. A mi asesor Mag. Richard Manuel Sanchez Portugal, por su paciencia, guía experta y valiosas críticas que enriquecieron este trabajo. A todos quienes, de cerca o a la distancia, aportaron un gesto, un consejo o un aliento para que este sueño se hiciera realidad. Este trabajo es también un reflejo de su generosidad

RESUMEN

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional fue desarrollado en el Ministerio de Educación, donde se elaboró el Informe de Capacidad Presupuestal y Ficha de Capacidad Presupuestal del Pliego 010: Ministerio de Educación; el objetivo de estos documentos fue, sustentar y demostrar que el Pliego contaba con los recursos necesarios para financiar la ejecución de los proyectos a ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuesto. Asimismo, se participó como parte del equipo responsable, de la Programación Multianual Presupuestaria para los años 2025, 2026 y 2027, específicamente en la programación de los proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Educación, y de la creación del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

ABSTRACT

The present Proficiency Report was developed at the Ministry of Education, where the Budget Capacity Report and the Budget Capacity Form for Budget Unit 010: Ministry of Education were prepared. The purpose of these documents was to substantiate and demonstrate that the Ministry possessed the necessary resources to finance the implementation of projects to be executed through the Works for Taxes mechanism. Furthermore, active participation was undertaken as a member of the team responsible for the Multiyear Budget Programming for the years 2025, 2026, and 2027, specifically in the planning of investment projects under the Ministry of Education's responsibility, as well as in the establishment of the Special Public Investment Project "Bicentennial Schools."

INDICE

RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN.....	xiv
CAPITULO I: EXPERIENCIA PROFESIONAL	1
1.1 Trayectoria profesional	1
1.2 Entidad en la que se desarrolló el trabajo profesional	2
1.3 Contribuciones, competencias y habilidades desarrolladas	3
1.4 Reflexiones críticas sobre la experiencia profesional	4
CAPITULO II: PROYECTO DE ESPECIALIDAD	7
2.1 FUNDAMENTOS LA INVERSIÓN PÚBLICA Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO..	7
2.1.1 Crecimiento Económico	7
2.1.1.1 Los factores que influyen en el crecimiento económico.....	7
2.1.1.2 Modelos Teóricos de Crecimiento	8
2.1.1.2.1 Modelo de Solow (1956)	8
2.1.1.2.2 Teorías Endógenas - Modelo de Lucas.....	8
2.1.1.2.3 Teorías Endógenas - Modelo de Romer.....	9
2.1.2 Inversión Pública	10
2.2 LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN	14
2.2.1 Inversión en Infraestructura Educativa	14
2.3 MECANISMOS DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS	15
2.3.1 Tipos de mecanismo de ejecución	15
2.3.1.1 Administración Directa	15
2.3.1.2 Contratación de Terceros (Administración Indirecta).....	16
2.3.1.3 Obras por Impuestos (Oxi).....	16
2.3.1.4 Asociaciones Público-Privadas (APP).....	16
2.3.1.5 Proyectos Especiales o Unidades Ejecutoras Especiales	16
2.3.1.6 Mecanismos Internacionales o Cooperación Técnica Internacional	16
1er PROYECTO - CAPACIDAD PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR OXI	17

2.4	EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO - OXI.....	17
2.4.1	Creación del mecanismo OXI.....	17
2.4.1.1	La evolución del marco normativo OXI.....	17
2.4.1.2	El Mecanicismo OXI para el Gobierno Nacional.....	18
2.4.2	El Mecanismo OXI	19
2.4.2.1	Definición del mecanismo OXI	19
2.4.2.2	Alcance del mecanismo OXI	20
2.4.2.3	Principales actores en el mecanismo OXI.....	21
2.4.2.4	Otros actores en el mecanismo OXI.....	22
2.4.2.5	Beneficios del mecanismo OXI	23
2.4.3	PROCESOS DEL MECANISMO OXI	23
2.4.3.1	Fase de Priorización	24
2.4.3.1.1	Elección de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento:	24
2.4.3.1.2	Elaboración del Informe y Ficha de Capacidad Presupuestal:	24
2.4.3.1.3	Resolución que aprueba la Lista de Priorización:	25
2.4.3.1.4	Lista de Priorización publicada en PROINVERSIÓN:	25
2.4.3.1.5	Fase de Actos Previos.....	25
2.4.4	Fase de Proceso de Selección.....	26
2.4.5	Fase de Ejecución	26
2.5	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	27
2.5.1	Identificación del Problema	27
2.5.2	Formulación del Problema	28
2.6	SOLUCIÓN PROPUESTA.....	28
2.6.1	Propuesta de solución.....	28
2.6.2	Metodología de Sustentación	28
2.7	ASPECTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS.....	29
2.7.1	Recopilación de información	29
2.7.2	Elaboración de la Capacidad Presupuestal.....	29

2.8	CAPACIDAD PRESUPUESTAL	29
2.8.1	Marco Normativo.....	29
2.8.1.1	Reglamento de la Ley N° 29230	30
2.8.1.2	Lineamientos para la Presentación del sustento de Capacidad Presupuestal.....	31
2.8.1.3	Sistema Nacional de Presupuesto Público.....	32
2.8.1.4	Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.....	34
2.8.2	Antecedentes	35
2.8.3	Ficha de Capacidad Presupuestal.....	36
2.8.3.1	Composición de la Ficha de Capacidad Presupuestal.....	36
2.8.3.2	Elaboración de la Ficha de Capacidad Presupuestal	38
2.8.3.2.1	Anexo PEIP.....	38
2.8.3.2.2	Anexo OXI.....	39
2.8.3.2.3	Anexo APP.....	41
2.8.3.2.4	Anexo Endeudamiento.....	42
2.8.3.2.5	Anexo Inversión Pública.....	43
2.8.3.2.6	Anexo Ficha Resumen.....	43
2.9	CONTRIBUCIÓN PARA SUPERAR LOS ASPECTOS CRÍTICOS	47
2.9.1	Recopilación de las Unidades Ejecutoras:.....	47
2.9.2	Programación del gasto y proyecciones financieras:.....	48
2do	PROYECTO - PROGRAMACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL.....	48
2.10	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	49
2.10.1	Identificación del Problema	49
2.10.2	Formulación del Problema.....	49
2.11	SOLUCIÓN PROPUESTA.....	49
2.11.1	Propuesta de solución.....	49
2.11.2	Metodología de Sustentación	50
2.12	ASPECTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS	50

2.13	PROGRAMACIÓN DE LA APM	50
2.13.1	Comunicación de la APM	50
2.13.2	Distribución de la APM por Unidad Ejecutora	51
2.13.3	Programación de la APM.....	53
2.13.4	Registro de Recursos Adicionales	54
2.13.5	Sustento de la Programación de la APM y comunicación de Recursos Adicionales.....	56
2.13.6	Registro de Recursos Adicionales aprobadas	57
2.13.7	Programación Total para el año fiscal 2025.....	58
2.13.8	Publicación de la Ley de Presupuesto 2025.	58
2.14	CONTRIBUCIÓN PARA SUPERAR LOS ASPECTOS CRITICOS	60
2.14.1	Priorización de las Inversiones y estimación del monto a programar:.....	60
2.14.2	Necesidad de financiar inversiones prioritarias:.....	61
3er PROYECTO – CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO (PEIP-EB).....		61
2.15	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	62
2.15.1	Identificación del Problema	62
2.15.2	Formulación del Problema.....	62
2.16	SOLUCIÓN PROPUESTA	62
2.16.1	Propuesta de solución	62
2.16.2	Metodología de Sustentación	63
2.17	ASPECTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS	63
2.18	CREACIÓN DEL PEIP-EB.....	63
2.18.1	Marco Normativo	63
2.18.2	Elección de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante el PEIP	64
2.18.3	Solicitud de opinión favorable de la DGPMI y DGPP	65
2.18.4	Solicitud de creación del PEIP-EB.....	67
2.18.5	Creación de la Unidad Ejecutora encargada del PEIP-EB.....	68
2.19	CONTRIBUCIÓN PARA SUPERAR LOS ASPECTOS CRITICOS	69
2.19.1	Solicitud de Creación del Proyecto Especial de Inversión Pública:.....	69

2.19.2 Sustento sobre el financiamiento:.....	69
CONCLUSIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73

TABLAS

Tabla 1: Lista de inversiones OXI – millones de soles	5
Tabla 2: Lista de proyectos APP.....	6
Tabla 3: Evolución del marco normativo OXI	17
Tabla 4: Ficha de Capacidad Presupuestal	36
Tabla 5: Costo del PEIP-EB.....	39
Tabla 6: Lista de proyectos OXI.....	40
Tabla 7: Lista de proyectos APP.....	41
Tabla 8: APM por fuente de financiamiento (en millones de soles).....	51
Tabla 10: Distribución APM por UE (en millones de soles).....	52
Tabla 11: Distribución para inversiones	53
Tabla 12: Programación de la APM del Pliego 010 (en millones de soles).....	53
Tabla 14: Solicitud de recursos adicionales por UE en millones de soles	55
Tabla 15: Solicitud de recursos adicionales para inversiones por UE	56
Tabla 16: Recursos adicionales autorizados.....	56
Tabla 17: Porcentaje de demanda adicional aprobada	57
Tabla 18: Programación de la DA por genérica de gasto.....	57
Tabla 19: Programación de la DA por unidad ejecutora - inversiones.....	57
Tabla 20: Programación Total para el 2025 en millones de soles	58
Tabla 21: Presupuesto del Pliego 010: M. de Educación del PL 2025	59
Tabla 22: Presupuesto 2025 para el Ministerio de Educación.....	60
Tabla 23: Proyectos por Región	64
Tabla 24: Presupuesto anual estimado del PEIP (en millones de soles).....	66

GRAFICOS

Gráfico 1: Mecanismo OXI	20
Gráfico 2: Principales actores	22
Gráfico 3: fases OXI.....	23
Gráfico 4: División de la Ficha de Capacidad Presupuestal	37
Gráfico 5: Registro de ingresos y su proyección	44
Gráfico 6: Registro del gasto y su proyección	47

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad exponer tres trabajos de aplicación basados en la experiencia profesional del responsable que lo elabora, mientras se desempeñaba como especialista de presupuesto en la oficina de presupuesto del Ministerio de Educación. Su labor incluyó la elaboración del sustento de la Capacidad Presupuestal del Ministerio para financiar las inversiones ejecutadas a través del mecanismo de Obras por Impuestos; la formulación de la Programación Multianual Presupuestaria de las inversiones a cargo de dicho sector, y la creación del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

El desarrollo de este trabajo está enmarcado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, y en el Decreto de Urgencia N° 021-2020 y su Reglamento.

En este informe se aborda el trabajo realizado, exponiendo, en primer lugar, sobre la importancia del marco teórico conceptual en el enfoque de inversiones, como la teoría del crecimiento económico y el impacto de la Inversión Pública en este, para luego exponer sobre el impacto particular que genera la inversión en infraestructura educativa en el crecimiento económico.

Finalmente, se expone sobre el proceso de elaboración de la Capacidad Presupuestal del Ministerio de Educación para financiar inversiones a ejecutarse mediante OXI, que se desarrolló en noviembre del 2024; el proceso de Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027 de las inversiones del Ministerio de Educación, que se desarrolló en el año 2024; y finalmente, el proceso de creación del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, que se desarrolló en el año 2020.

Acrónimos

Para efectos del presente informe, se tiene en cuenta los siguientes acrónimos:

APP: Asociación Público Privada

DGPP: Dirección General de Presupuesto Público

IPC: Iniciativa Privada Cofinanciada

MEF: Ministerio de Economía y Finanzas

MINEDU: Ministerio de Educación

OXI: Obras por Impuesto

PEIP: Proyecto Especial de Inversión Pública

CAPITULO I

EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1 Trayectoria profesional

La carrera profesional del que desarrolló el trabajo descrito en el presente informe comenzó en el año 2013, cuando se incorporó a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Allí, sobre la base de los conocimientos adquiridos durante su etapa universitaria en la Universidad Nacional de Ingeniería, adquirió conocimientos fundamentales y experiencia práctica en la gestión de proyectos de inversión pública, abarcando todo el ciclo de vida del proyecto: desde su formulación, evaluación y viabilidad, hasta su ejecución. Esta etapa inicial fue clave para construir una base sólida en la comprensión técnica y administrativa de los proyectos, permitiéndole desarrollar una visión integral que más adelante le sirvió en la gestión presupuestaria de las inversiones.

En el año 2015, continuó su trayectoria en la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del mismo ministerio, donde profundizó en los mecanismos de ejecución de proyectos mediante esquemas como las Asociaciones Público-Privadas (APP) y Obras por Impuestos (OXI), fortaleciendo así su experiencia en la articulación entre inversión pública y privada; entre los proyectos APP que tuvo la oportunidad de participar, están: APP COAR Centro, Adenda Línea 1 y Adenda Red Vial N° 6: Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica, y entre los proyectos OXI están: IE Teresa de la Cruz y COAR Ica.

Finalmente, en el año 2017 se incorporó a la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, donde asumió la responsabilidad de liderar el proceso de programación multianual y formulación presupuestaria de la cartera de inversiones del sector. En ese rol, puso especial énfasis en los proyectos ejecutados a través de los mecanismos de Obras por Impuestos (OXI) y Asociaciones Público-Privadas (APP),

promoviendo una gestión eficiente y alineada con las prioridades estratégicas del ministerio; entre los proyectos APP que participó están: IPC COAR Centro, IPC CER Lima Metropolitana, IPC CER Ate-SJL, IPC CER SMP-Comas, IPC CER VMT y IPC Colegios Cusco, asimismo, entre los proyecto OXI que participó están: COAR Ica, COAR Piura, COAR Ancash, COAR Moquegua, COAR Tacna, COAR Apurímac, COAR Lambayeque, COAR La Libertad, COAR Arequipa, COAR Cajamar, entre otros colegios. Asimismo, participó en el grupo de trabajo que tuvo a cargo la creación del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

1.2 Entidad en la que se desarrolló el trabajo profesional

El trabajo profesional se desarrolló en el Ministerio de Educación, que es la entidad en la cual se encuentra laborando desde octubre del año 2017.

El Ministerio de Educación del Perú (MINEDU) es el organismo del Poder Ejecutivo encargado de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales en materia de educación, con el objetivo de garantizar el derecho a una educación de calidad para todos los peruanos. Sus principales funciones incluyen:

- Diseñar y aplicar políticas educativas a nivel nacional, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.
- Garantizar el acceso, permanencia y culminación de los estudiantes en todos los niveles del sistema educativo: inicial, primaria, secundaria, técnico-productiva, superior y universitaria.
- Regular el currículo nacional, la formación docente, la infraestructura educativa y los materiales pedagógicos.
- Supervisar la calidad educativa, mediante evaluaciones de aprendizaje, del desempeño docente y de gestión institucional.
- Promover la equidad educativa, asegurando atención prioritaria a poblaciones vulnerables, rurales o en situación de exclusión.

- Gestionar la inversión pública en educación, incluyendo la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura y equipamiento.

Sobre esta última función; en el año 2024 el MINEDU contaba con 3 unidades ejecutoras que se encargaban de la ejecución de los proyectos de inversión:

- UE 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, encargada de ejecutar todos los proyectos de inversión, incluida los proyectos OXI.
- UE 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, encargada de ejecutar los proyectos de inversión que se financian con recursos de contratos de préstamo con el BID.
- UE 125: Proyectos Especial de Infraestructura Pública Escuelas Bicentenario, encargada de ejecutar 75 proyectos de inversión.

1.3 Contribuciones, competencias y habilidades desarrolladas

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Ministerio de Educación es un Pliego Presupuestario (Pliego 010: M. de Educación); asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Ministerio de Educación tiene potestad para desarrollar inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, lo cual lo realiza mediante sus unidades ejecutoras de inversión (UEI).

Bajo dicho marco normativo, el Ministerio de Educación tiene la función de asignar recursos para la ejecución de las inversiones, las cuales se ejecutan mediante las diversas modalidades de ejecución.

Contribuciones

Desde su ingreso a la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, el autor del presente Trabajo de Suficiencia Profesional ha contribuido activamente a la mejora de los procesos de programación y formulación presupuestaria de la cartera de inversiones del sector. El trabajo desarrollado ha sido

clave para asegurar una adecuada asignación de recursos a los proyectos estratégicos, especialmente aquellos ejecutados mediante mecanismos como Obras por Impuestos (OXI) y Asociaciones Público-Privadas (APP). Asimismo, ha participado en la coordinación interinstitucional con otras entidades públicas para viabilizar la ejecución de inversión que respondan a las necesidades del sistema educativo nacional.

Competencias

En el ejercicio de sus funciones, ha desarrollado sólidas competencias técnicas en la planificación multianual, formulación presupuestal, evaluación financiera y seguimiento de inversiones públicas. Esto le ha permitido tener una visión integral del ciclo de vida del proyecto de inversión, no solo desde la perspectiva técnica, sino también desde la sostenibilidad presupuestaria y la eficiencia del gasto público. Además, ha adquirido experiencia en la aplicación de normativas presupuestales y de inversión pública vigentes en el Perú, lo que le permite brindar soporte técnico efectivo a las unidades ejecutoras.

Habilidades

Su trabajo diario ha fortalecido habilidades clave como el análisis crítico, la toma de decisiones basada en evidencia, y la capacidad para identificar riesgos presupuestales y proponer soluciones viables. También ha desarrollado una comunicación efectiva para coordinar con equipos multidisciplinarios, presentar informes técnicos y sustentar propuestas ante las instancias que toman las decisiones. La adaptabilidad, el enfoque estratégico y el compromiso con la mejora continua han sido esenciales para responder a los desafíos propios de la gestión de inversiones en el sector educativo.

1.4 Reflexiones críticas sobre la experiencia profesional

A lo largo de su experiencia profesional, ha comprendido que el conocimiento técnico es solo una parte del éxito en la gestión pública. La verdadera complejidad radica en traducir las normas, procesos y objetivos institucionales en soluciones efectivas para la ciudadanía, especialmente en un sector tan sensible como la educación. Si bien los logros

alcanzados en planificación y presupuestación de inversiones han sido significativos, también ha enfrentado limitaciones estructurales, tiempos políticos y burocráticos que muchas veces dificultan la ejecución oportuna de los proyectos. Esta realidad le ha enseñado la importancia de la flexibilidad, la resiliencia y la mejora continua, así como la necesidad de promover una gestión pública más articulada, basada en datos y enfocada en resultados concretos para la población.

Las inversiones OXI y APP en las cuales tuvo la oportunidad de intervenir desde la perspectiva presupuestal, son:

Tabla 1:

Lista de inversiones OXI – millones de soles

N°	CUI - PROY	ESTADO	MONTO INVERSIÓN
1	2176345 - DIOS ES AMOR	Terminado	15.49
2	2195574 - TERESA DE LA CRUZ	Terminado	5.45
3	2241330 - LIBERTADOR SAN MARTIN	Terminado	34.65
4	2268038 - MANUEL SCORZA	Terminado	2.38
5	2283161 - COAR ICA	Terminado	103.15
6	2192420 - SAN JUAN DE PARARIN	Terminado	13.54
7	2217054 - VIRGEN DE FATIMA	Terminado	34.25
8	2135016 - ROSA SUAREZ	Terminado	9.81
9	2233800 - SAN RAMON	Terminado	30.66
10	2176239 - CESAR VALLEGO	Terminado	23.91
11	2234866 - FE Y ALEGRIA 52	Terminado	39.55
12	2311453 - COAR PIURA	Terminado	74.95
13	2331588 - COAR TACNA	Terminado	107.36
14	2381345 - COAR ANCASH	Terminado	113.14
15	2382929 - COAR MOQUEGUA	Terminado	102.03
16	2173670 - DANIEL FONSECA LLATA	En ejecución	15.96
17	2473495 - CEMA MARA	En ejecución	30.18
18	2134829 - MAYORARCA	En ejecución	30.01
19	2201527 - INICIAL 415	En ejecución	5.68
20	2291816 - PUMAMARCA	Elaboración ET	30.94
21	2234412 - ALFONSO UGARTE	Elaboración ET	16.22
22	2327213 - COAR APURIMAC	Elaboración ET	76.30
23	2188331 - CASERIO DE MORCA LLATA	Actos Previos	5.93
24	2289128 - SAN CRISTOBAL LLATA	Actos Previos	8.84
25	2285648 - PAMPAS DE FLORES	Actos Previos	13.85
26	2163278 - MANUEL GONZALES	Actos Previos	10.16

N°	CUI - PROY	ESTADO	MONTO INVERSIÓN
27	2319179 - COAR LAMBAYEQUE	Actos Previos	101.43
28	2562827 - INMACULADA	Actos Previos	26.74
29	2381596 - COAR AREQUIPA	Actos Previos	100.93
30	2452663 - COAR LIBERTAD	Actos Previos	102.65
31	2327897 - COAR CAJAMARCA	Actos Previos	110.06
32	2233964 - AICHI NAGOYA	Actos Previos	25.31
33	2499522 - IESTP OMATE	Viable	49.35
34	2428305 - CIRO ALEGRIA BAZAN	Viable	23.42
		Total	1,494.28

Tabla 2:

Lista de proyectos APP

CUI	CLASIFICACIÓN APP	NOMBRE DEL PROYECTO DE APP	FASE APP
2429909	Cofinanciada	APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO (IPC COAR CENTRO)	Ejecución Contractual
2463110	Cofinanciada	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA COLEGIOS EN RIESGO DE LIMA METROPOLITANA - VILLA EL SALVADOR Y SAN JUAN DE MIRAFLORES (IPC CER LM)	Estructuración
2464578	Cofinanciada	CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS EN VILLA MARÍA DEL TRIUNFO PERTENECIENTES A LA UGEL 01 LOCALIZADOS EN TERRENOS DEL MINEDU (IPC CER VMT)	Estructuración
2471919	Cofinanciada	INTERVENCIÓN DE COLEGIOS EN RIESGO IDENTIFICADOS POR EL MINEDU EN ATE - SAN JUAN DE LURIGANCHO (IPC ATE - SJL)	Estructuración
2471959	Cofinanciada	INTERVENCIÓN DE COLEGIOS EN RIESGO IDENTIFICADOS POR EL MINEDU EN COMAS Y SAN MARTÍN DE PORRES (IPC CER COMAS - SMP)	Estructuración
2496032	Cofinanciada	REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO COLEGIOS DE CUSCO (IPC CUSCO)	Estructuración
Idea	Cofinanciada	APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE UCAYALI, SAN MARTÍN, AMAZONAS y TUMBES (IEC COAR NOR ORIENTE)	Formulación

CAPITULO II

PROYECTO DE ESPECIALIDAD

2.1 FUNDAMENTOS LA INVERSIÓN PÚBLICA Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

2.1.1 Crecimiento Económico

El crecimiento económico es un concepto central en la economía, ya que representa el aumento sostenido de la producción de bienes y servicios en un país durante un período determinado. Este crecimiento es fundamental para mejorar el nivel de vida de la población, reducir la pobreza y aumentar los ingresos fiscales del Estado.

Distintos autores han analizado los fundamentos y consecuencias del crecimiento. La teoría clásica, iniciada por Smith (1776), identificó la división del trabajo y la acumulación de capital como los cimientos fundamentales del progreso económico, sentando las bases para entender el papel crucial de la especialización. En contraste con este enfoque, Sen (1999) argumenta que el crecimiento debe evaluarse principalmente por su impacto en la expansión de las libertades reales de las personas, superando así las métricas puramente monetarias. Desde una visión más contemporánea, Romer (1990) postula que el conocimiento y la innovación tecnológica actúan como motores endógenos del crecimiento, caracterizados por rendimientos crecientes a escala. Finalmente, Stiglitz (2015) advierte que un crecimiento desequilibrado tiende a profundizar la desigualdad, por lo que resulta indispensable contar con marcos institucionales sólidos que redistribuyan las oportunidades.

2.1.1.1 Los factores que influyen en el crecimiento económico

De acuerdo a modelos de crecimiento económico, los factores que influyen en el crecimiento económico de un país, son:

- Capital físico: **Inversión en infraestructura**, maquinaria y tecnología.
- Capital humano: **Educación**, salud y capacitación laboral.
- Innovación y tecnología: Avances científicos y adopción de nuevas tecnologías.
- Instituciones sólidas: Buen funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.

- Estabilidad macroeconómica: Inflación controlada, políticas fiscales y monetarias prudentes.
- Comercio internacional: Acceso a mercados y flujo de inversiones extranjeras.

2.1.1.2 Modelos Teóricos de Crecimiento

Algunos de los modelos teóricos de crecimiento que sostienen que el capital físico y capital humano influyen en el crecimiento económico son:

2.1.1.2.1 Modelo de Solow (1956)

El Modelo de Crecimiento de Solow (1956), también conocido como modelo de crecimiento neoclásico, trata de explicar cómo crece una economía a lo largo del tiempo y qué factores determinan ese crecimiento.

La ecuación mediante el cual sostiene su modelo es:

$$Y=A \cdot F(K,L) \quad (1)$$

Donde:

- Y = Producción (PBI).
- K = Capital físico (inversión en infraestructura, máquinas).
- L = Trabajo (fuerza laboral).
- A = Tecnología (productividad total de los factores).

2.1.1.2.2 Teorías Endógenas - Modelo de Lucas

El Modelo de Crecimiento de Lucas (1988) surge como una extensión y mejora del modelo de Solow, incorporando la idea de que la acumulación de capital humano (educación, habilidades, formación) tiene efectos positivos no solo individuales, sino también colectivos. Lucas destaca que las decisiones de aprendizaje y educación influyen directamente en el crecimiento de toda la economía.

La ecuación mediante el cual sostiene su modelo es:

$$Y=A \cdot K^{\alpha} H^{1-\alpha} \quad (2)$$

Donde:

- Y = Producción (PBI).

- K = Capital físico (inversión en infraestructura, máquinas).
- H = Capital humano.
- A = Nivel tecnológico (conocimiento), la cual crece con la inversión en investigación según $\Delta A = I + D$
- α = participación del capital en la producción (entre 0 y 1)

2.1.1.2.3 Teorías Endógenas - Modelo de Romer

El Modelo de Crecimiento de Romer (1990) surge como respuesta a las limitaciones del modelo de Solow. Romer sostuvo que el crecimiento económico a largo plazo es el resultado de la acumulación de conocimiento y la innovación, generados por agentes económicos que invierten en investigación y desarrollo (I+D).

La ecuación mediante el cual sostiene su modelo es:

$$Y = K^{\alpha} (A \cdot L)^{1-\alpha} \quad (3)$$

Donde:

- Y = Producción (PBI).
- K = Capital físico (inversión en infraestructura, máquinas).
- L = Trabajo (fuerza laboral).
- A = Nivel tecnológico (conocimiento), la cual crece con la inversión en investigación según $\Delta A = I + D$
- α = participación del capital en la producción (entre 0 y 1)

En resumen

Factor	Modelo de Solow (1956)	Modelo de Romer (1990)	Modelo de Lucas (1988)
Variable principal	Capital físico (K)	Tecnología (A) y conocimiento	Capital humano (H)
Papel de la tecnología	Exógena (A es externa)	Endógena (depende de I+D)	Indirecto (a través de H)
Rendimientos	Decrecientes en K	Crecientes en conocimiento	Crecientes en H
Mecanismo de crecimiento	Acumulación de K	Innovación e externalidades del I+D	Educación y habilidades laborales
Ecuación clave	$Y = A \cdot F(K, L)$	$Y = K^{\alpha} (A \cdot L)^{1-\alpha}$	$Y = A \cdot K^{\alpha} H^{1-\alpha}$
Políticas recomendadas	Aumentar ahorro e inversión	Subsidios a I+D, protección de patentes	Inversión en educación y capacitación

Factor	Modelo de Solow (1956)	Modelo de Romer (1990)	Modelo de Lucas (1988)
Limitaciones	No explica el origen de A	Complejidad para medir externalidades	Requiere datos robustos de capital humano
Ejemplo aplicado	China (altas tasas de inversión en K)	Silicon Valley (ecosistema de innovación)	Corea del Sur (énfasis en educación)

2.1.2 Inversión Pública

La inversión pública es una de las herramientas más poderosas que tienen los gobiernos para fomentar el crecimiento económico. A través de ella, el Estado destina recursos a sectores estratégicos como infraestructura, educación, salud, tecnología y seguridad, con el fin de impulsar la productividad, la inclusión social y el crecimiento sostenible. La literatura económica ha aportado evidencia y marcos teóricos clave sobre este mecanismo.

Keynes (1936) sentó las bases teóricas al argumentar que la inversión pública, especialmente en infraestructura y generación de empleo, es fundamental para estimular la demanda agregada y reactivar la economía durante períodos de recesión. Posteriormente, Aschauer (1989) proporcionó sustento empírico a esta idea al encontrar una correlación positiva significativa entre la inversión en infraestructura y los niveles de productividad en Estados Unidos, sugiriendo que el gasto en áreas como carreteras y telecomunicaciones genera altos retornos.

Desde la perspectiva de la teoría del crecimiento endógeno, Barro (1990) modelizó cómo el gasto público puede actuar como un motor de crecimiento, aunque advirtió que un volumen excesivo o una composición improductiva del gasto — asociada a la burocracia o la corrupción— pueden tener efectos negativos. Esta idea sobre la importancia de la composición del gasto fue desarrollada empíricamente por Devarajan et al. (1996), quienes demostraron que la inversión en capital físico y humano (educación, salud) impacta más positivamente en el crecimiento que el gasto corriente.

Finalmente, instituciones como el FMI (2015) y el Banco Mundial (diversos años) han consolidado este consenso, destacando que la inversión pública eficiente

puede incrementar el producto potencial de una economía, pero subrayando que su éxito depende críticamente de la calidad de las instituciones y la gobernanza para evitar el despilfarro y los rendimientos decrecientes.

El Perú, con la finalidad de establecer disposiciones para el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del Perú, creo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.1.2.1 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2016, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que es el marco normativo y metodológico que regula la planificación, evaluación, y ejecución de las inversiones públicas en el Perú; y su objetivo central es maximizar el impacto socioeconómico de los recursos públicos.

El Decreto Legislativo define el ciclo de la inversión en cuatro fases:

- a) **Programación Multianual:** Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la

concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

- c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.
- d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

Asimismo, define como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a:

- a) **Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)**, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante

exclusiva y excluyente sobre la aplicación del ciclo de inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyectos, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como centro de excelencia.

- b) El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del sector, gobierno regional o gobierno local, en su calidad de **Órgano Resolutivo (OR)**, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, regional o local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, regional o local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento.
- c) **Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector (OPMI)**, gobierno regional o gobierno local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.
- d) **Unidades Formuladoras (UF)** acreditadas del sector, gobierno regional o gobierno local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

- e) **Unidades Ejecutoras (UE)** de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada

2.2 LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN

De acuerdo al modelo de crecimiento de Solow, la inversión en infraestructura es la variable principal que influye en el crecimiento económico de un país; por otro lado, de acuerdo al modelo de crecimiento de Lucas, es la inversión en educación (capital humano) la variable principal que influye en el crecimiento económico de un país, mientras que el modelo de crecimiento de Romer señala que el crecimiento económico a largo plazo es el resultado de la acumulación de conocimiento e innovación.

Por lo tanto, de los modelos mencionados, se evidencia que la inversión en educación es una de las formas más eficaces de impulsar el crecimiento económico sostenible, ya que, la educación impacta el capital humano, la productividad, la innovación y la igualdad de oportunidades, todos ellos motores clave del desarrollo económico.

2.2.1 Inversión en Infraestructura Educativa

La educación es un factor clave para el desarrollo del capital humano, entendido como el conjunto de habilidades, conocimientos y competencias que los individuos aportan a la economía (Schultz, 1961). Una infraestructura educativa adecuada, con aulas funcionales, acceso a tecnología, servicios básicos y espacios para el aprendizaje activo, permite mejorar la calidad educativa y facilita que los estudiantes alcancen su máximo potencial.

La relación entre capital humano e incremento de la productividad es ampliamente reconocida. De acuerdo con la OCDE (2019), los países que invierten en educación de calidad tienden a tener mayores tasas de crecimiento económico debido a una fuerza

laboral más calificada y adaptable. Además, ambientes escolares adecuados fomentan el pensamiento crítico, la innovación y el emprendimiento, factores esenciales en economías basadas en el conocimiento (Hanushek & Woessmann, 2015).

La inversión en infraestructura educativa también contribuye a reducir las desigualdades sociales. Garantizar acceso equitativo a centros educativos dignos en zonas rurales y marginadas permite democratizar el conocimiento y ampliar las oportunidades de desarrollo personal y profesional. Según la UNESCO (2021), esta inversión promueve la cohesión social y reduce las brechas económicas a largo plazo.

Adicionalmente, la infraestructura educativa genera beneficios económicos inmediatos. La construcción y mantenimiento de escuelas y universidades moviliza recursos, crea empleos directos e indirectos y estimula otros sectores económicos, como la construcción y los servicios (Banco Mundial, 2018).

2.3 MECANISMOS DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

En el Perú, los mecanismos de ejecución de la inversión pública son las formas establecidas para ejecutar los proyectos de inversión financiados total o parcialmente con recursos públicos.

2.3.1 Tipos de mecanismo de ejecución

Según el marco normativo vigente, al que se hace referencia en el desarrollo de este numeral, los principales mecanismos de ejecución en el Perú son:

2.3.1.1 Administración Directa

La propia entidad pública ejecuta el proyecto, utilizando sus propios recursos humanos, materiales, equipos y organización interna. Se usa especialmente para proyectos pequeños, de rápida implementación o en zonas donde no hay empresas constructoras. La entidad asume toda la responsabilidad de la ejecución. Está regulado por la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

2.3.1.2 Contratación de Terceros (Administración Indirecta)

La entidad pública contrata empresas privadas o consorcios para ejecutar la inversión (por ejemplo, mediante licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas, etc.). Es el mecanismo más utilizado para proyectos grandes o de alta complejidad. Está regulado por la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

2.3.1.3 Obras por Impuestos (Oxi)

Empresas privadas financian y ejecutan proyectos públicos a cambio de un certificado que le permite descontar el monto invertido, de sus impuestos a pagar. Está regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

2.3.1.4 Asociaciones Público-Privadas (APP)

Mecanismo mediante el cual una entidad pública suscribe un contrato de largo plazo con un privado para el financiamiento, construcción, operación o mantenimiento de infraestructuras o servicios públicos. Puede ser autofinanciada (sin recursos públicos) o cofinanciada (con aportes públicos). Está regulado por el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

2.3.1.5 Proyectos Especiales o Unidades Ejecutoras Especiales

Se crean unidades específicas para ejecutar proyectos complejos o de gran magnitud (por ejemplo, proyectos de reconstrucción, programas nacionales). Está regulado por el Decreto de Urgencia N° 021-2020 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF.

2.3.1.6 Mecanismos Internacionales o Cooperación Técnica Internacional

En algunos casos, los proyectos se ejecutan a través de acuerdos con organismos internacionales (como el BID, Banco Mundial, CAF) bajo sus propios procedimientos de contratación y supervisión.

1er PROYECTO - CAPACIDAD PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR OXI

El proyecto que desarrolló en el Ministerio de Educación, fue la elaboración del sustento de la capacidad presupuestal del Pliego 010: M. de Educación, para financiar proyectos de inversión que se ejecutan mediante el mecanismo de Obras por Impuesto.

Al respecto, con el fin de explicar el trabajo realizado, a continuación, se desarrolla una descripción del mecanismo OXI, se plantea el problema, se desarrolla la propuesta de solución, se identifica los aspectos críticos y como estos fueron superados.

2.4 EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO - OXI

2.4.1 Creación del mecanismo OXI

El mecanismo fue creado mediante la Ley N° 29230, “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, publicada el 12 de mayo del 2008, y entro en vigencia el 09 de diciembre de 2008, fecha en la cual se aprobó su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 147-2008-EF.

2.4.1.1 La evolución del marco normativo OXI

El Mecanismo OXI fue creado en el año 2008, y hasta la fecha ha experimentado diversas modificaciones, tanto en la Ley como en su Reglamento. Las normativas que introdujeron estos cambios son los siguientes:

Tabla 3:

Evolución del marco normativo OXI

AÑO	LEY	REGLAMENTO
2008	LEY N° 29230 Se crea la Mecanismo OXI	Decreto Supremo N° 147-2008-EF Aprueba el Reglamento
2009	Decreto de Urgencia N° 081-2009 Modifica la Ley OXI	Decreto Supremo N° 248-2009-EF Se modifica el Reglamento
2010		Decreto Supremo N° 220-2010-EF Se modifica el Reglamento
2012		Decreto Supremo N° 113-2012-EF Se aprueba el Reglamento
2013	Ley N° 30056 Modifica la Ley OXI	
	Ley N° 30138 Modifica la Ley OXI	
2014	Ley N° 30264 Incorpora a las entidades del Gobierno Nacional al Mecanismo OXI	Decreto Supremo N° 005-2014-EF Aprueba el Reglamento

AÑO	LEY	REGLAMENTO
2015	Decreto Legislativo N° 1238 Modifica la Ley OXI	Decreto Supremo N° 006-2015-EF Aprueba el Reglamento del Art 17 de la Ley 30264
		Decreto Supremo N° 409-2015-EF Aprueba el Reglamento (Este reglamento incluye al GN)
2016	Decreto Legislativo N° 1250 Modifica la Ley OXI	
2017		Decreto Supremo N° 036-2017-EF Aprueba el Reglamento
2018	Decreto Legislativo N° 1361 Modifica la Ley OXI	Decreto Supremo N° 212-2018-EF Modifica el Reglamento
	Decreto Supremo N° 294-2018-EF Aprueba el TUO de la Ley OXI	Decreto Supremo N° 295-2018-EF Aprueba el TUO del Reglamento
2022	Decreto Legislativo N° 1534 Modifica la Ley OXI	
	Decreto Supremo N° 081-2022-EF Aprueba el TUO de la Ley OXI	Decreto Supremo N° 210-2022-EF Aprueba el Reglamento
2023	Ley N° 31735 Modifica la Ley OXI	
	Ley N° 31912 Modifica la Ley OXI	
2024	Ley N° 32103 Modifica la Ley OXI	Decreto Supremo N° 011-2024-EF Modifica el Reglamento
	Ley N° 32187 Modifica la Ley OXI	

2.4.1.2 El Mecanicismo OXI para el Gobierno Nacional

El Mecanismo OXI fue creado para impulsar la ejecución de los proyectos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, y este se mantuvo así hasta el año 2014, cuando mediante el artículo 17 de la Ley N° 30264, publicado el 16 de noviembre de 2014, se incorpora a las entidades del gobierno nacional en los alcances de la Ley N° 29230.

Posterior a ello, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-EF, publicado el 23 de enero de 2015, se reglamentó la aplicación del artículo 17 de la Ley N° 30264, incluyéndose en la normativa OXI el concepto de CAPACIDAD PRESUPUESTAL.

A mayo de 2025, la Ley N° 29230 sigue vigente, la cual recoge todas las modificaciones realizadas por las diversas normas con rango de ley, y su Reglamento vigente es el aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado con Decreto Supremo N° 011-2024-EF. Este marco normativo regula el mecanismo OXI para las entidades públicas del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales,

las juntas de coordinación interregional, las mancomunidades regionales, las mancomunidades municipales y las universidades públicas.

2.4.2 El Mecanismo OXI

2.4.2.1 Definición del mecanismo OXI

OXI es un mecanismo de ejecución de la inversión pública, que permite que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura en el país, a través de la suscripción de un convenio de inversión.

Mediante este convenio en el marco del mecanismo OXI, las empresas privadas se comprometen a financiar y ejecutar inversiones públicas priorizadas por el gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local y universidades públicas, con sus propios recursos, de forma rápida y eficiente.

Asimismo, la entidad pública se compromete, finalizada la ejecución o avance del proyecto, a solicitar a la Dirección General del Tesoro Público el Certificado «Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público» (CIPRL) o el Certificado «Inversión Pública Gobierno Nacional-Tesoro Público» (CIPGN) por el monto invertido, para entregárselo a la empresa privada, con el cual, puede realizar el pago del impuesto a la renta y cualquier otro tributo, deuda y otra obligación tributaria.

Gráfico 1:

Mecanismo OXI



Fuente: Tomado de la Guía Metodológica de Obras por Impuesto – MEF

2.4.2.2 Alcance del mecanismo OXI

Mediante el mecanismo OXI se puede financiar y ejecutar proyectos de inversión, IOARR (inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición), e IOARR de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local.

En el caso particular de las entidades del gobierno nacional, se puede ejecutar proyectos de inversión, IOARR e IOARR de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, defensa y

seguridad nacional y planeamiento, gestión y reserva de contingencia, incluyendo su mantenimiento.

2.4.2.3 Principales actores en el mecanismo OXI

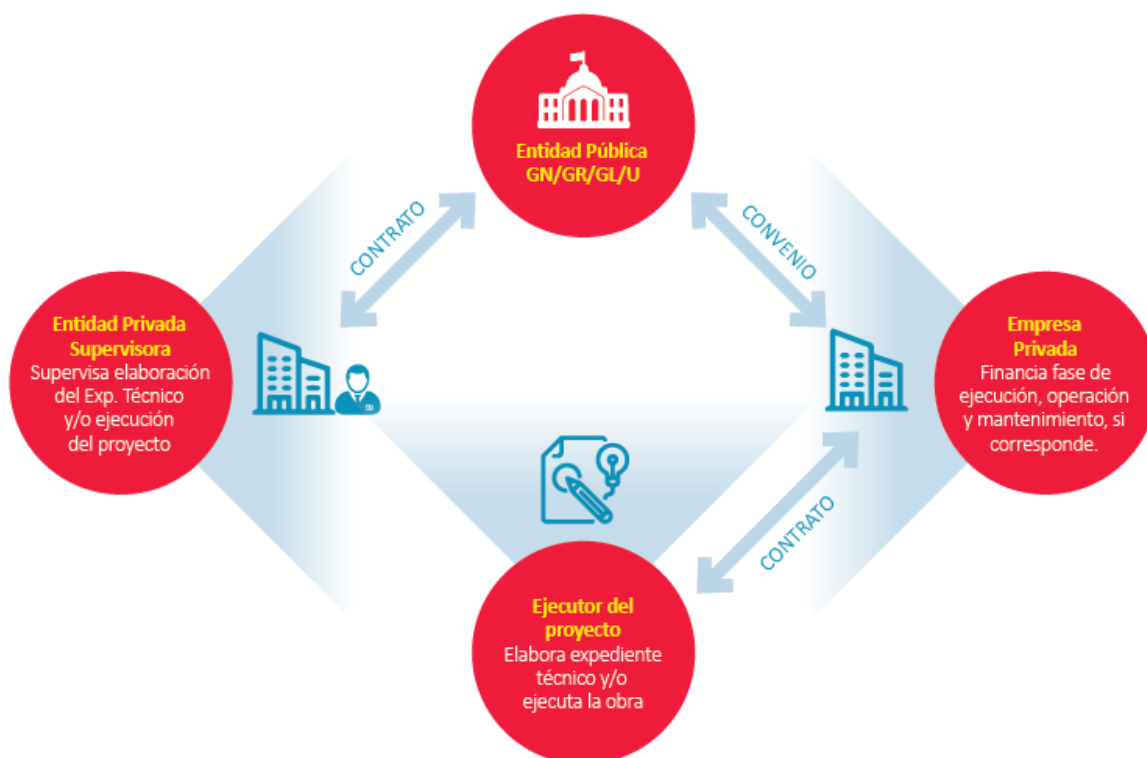
Mediante el mecanismo OXI involucra diferentes actores, tanto del sector público como del sector privado, los principales son:

- a) **Entidad Pública:** Es la entidad con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **Suscribe el convenio de inversión** con la empresa privada y contrata a la entidad privada supervisora.
- b) **Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de contrataciones con el estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado. La empresa privada celebra el convenio de inversión con la entidad pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La empresa privada puede ser el ejecutor de la inversión.
- c) **Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la entidad pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las inversiones; pero su pago está a cargo de la empresa privada. Es responsable solidario con la empresa privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento.
- d) **Ejecutor del Proyecto:** Es la persona jurídica que elabora el expediente técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo convenio de inversión. El Ejecutor celebra los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada,

asumiendo responsabilidad solidaria junto con la empresa privada en la ejecución de las inversiones que comprende el convenio de inversión.

Gráfico 2:

Principales actores



Fuente: Tomada de la Guía Metodológica de Obras por Impuesto

2.4.2.4 Otros actores en el mecanismo OXI

Fuera de los cuatro actores principales, el mecanismo OXI involucra otros actores, como son:

- Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada:** Ente rector del mecanismo OXI.
- PROINVERSIÓN:** Presta asistencia técnica a las entidades públicas que lo solicitan, y promueve entre las empresas privadas las inversiones priorizadas.
- Contraloría General de la República:** Emite el informe previo, y ejerce el control gubernamental.

- d) **Dirección General de Presupuesto Público:** Emite opinión sobre la Capacidad Presupuestal de la entidad pública, para financiar inversiones bajo el mecanismo OXI.
- e) **Dirección General de Tesoro Público:** Emite los Certificado de Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público (CIPRL) o el Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional -Tesoro Público (CIPGN).

2.4.2.5 Beneficios del mecanismo OXI

Los beneficios que presenta el mecanismo OXI son:

- a) Permite a las entidades públicas ejecutar proyectos de inversión, IOARR, IOARR de emergencia y mantenimiento, con financiamiento del sector privado.
- b) Facilita el proceso de selección para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión, IOARR, IOARR de emergencia y mantenimiento.
- c) Permite acelerar la ejecución de las obras públicas, debido a que la empresa privada es la que financia y se encarga de ejecutar.
- d) Se traslada el riesgo de ejecución de obra a la empresa privada
- e) Para todos los casos, con excepción del gobierno nacional, adelanta el uso de recursos financieros como el canon, regalías, renta de aduanas, entre otros.

2.4.3 PROCESOS DEL MECANISMO OXI

El mecanismo OXI se divide en cuatro fases:

Gráfico 3:

fases OXI



Fuente: Tomada de la Guía Metodológica de Obras por Impuesto

2.4.3.1 Fase de Priorización

En esta fase, la entidad pública elige los proyectos de inversión, IOARR, IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento que serán ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuesto. Los pasos a seguir hasta la publicación de la Lista de Priorización son:

2.4.3.1.1 Elección de inversiones y/o actividades de operación y/o

mantenimiento:

En esta parte, la unidad orgánica responsable dentro de la entidad pública, identifica las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que pueden ser ejecutados mediante el mecanismo OXI; las inversiones que se eligen, también pueden ser propuestas por la empresa privada.

Las inversiones deben de encontrarse registradas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), contar con la declaratoria de viabilidad, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Una vez identificado las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la unidad orgánica elabora una programación estimada anual de la ejecución presupuestal de cada una de las intervenciones, y solicita a la oficina de presupuesto de la entidad pública, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que cuenta la entidad pública para financiar las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento mediante el mecanismo OXI.

2.4.3.1.2. Elaboración del Informe y Ficha de Capacidad Presupuestal:

La oficina de presupuesto de la entidad pública, elabora el Informe de Capacidad Presupuestal y Ficha de Capacidad Presupuestal del Pliego Presupuestario, en el marco de la Resolución Directoral N° 019-2021-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para la presentación del sustento de capacidad presupuestal, y del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

2.4.3.1.3. Resolución que aprueba la Lista de Priorización:

Contando con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público respecto de la capacidad presupuestal, la unidad orgánica propone al titular de la entidad pública aprobar mediante resolución la lista de priorización, la cual contiene las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que serán ejecutados mediante el mecanismo de obras por impuesto; asimismo, se conforma el comité especial que estará a cargo del proceso de selección de la empresa privada y la entidad privada supervisora.

2.4.3.1.4. Lista de Priorización publicada en PROINVERSIÓN:

Una vez aprobada la Lista de Priorización, se remite a PROINVERSIÓN para su publicación en su portal, y promoción de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

2.4.3.1.5. Fase de Actos Previos

En esta fase, el Comité Especial reúne todos los documentos necesarios que permita llevar a cabo el proceso de selección.

Para una inversión solicita:

- a) Informe técnico de la unidad formuladora, que corresponde a los documentos de la declaratoria de viabilidad.
- b) Carta de Compromiso de Priorización de Recursos
- c) Informe Financiero
- d) Documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución de la inversión
- e) Otros documentos que resulte necesario
- f) Elabora las bases
- g) Informe legal
- h) El Informe Previo de la Contraloría General de la República
- i) Se aprueba las bases

Para actividades de operación y/o mantenimiento solicita:

- a) Informe técnico del órgano competente que sustente la necesidad y el alcance

- b) Carta de Compromiso
- c) Informe Financiero
- d) Elabora las bases
- e) Informe Legal
- f) Se aprueba las bases

2.4.4 Fase de Proceso de Selección

El Comité Especial, contando con los documentos obtenidos en la fase de actos previos, procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la empresa privada y la entidad privada supervisora.

La fase culmina con la suscripción del convenio de inversión entre la entidad pública y la empresa privada, y con la suscripción del contrato de supervisión entre la entidad pública y la entidad privada supervisora.

2.4.5 Fase de Ejecución

En esta fase, la empresa privada inicia con la elaboración del expediente técnico, documento equivalente o manual de operación y/o mantenimiento, y culmina con la aprobación de la entidad pública, luego prosigue con la ejecución de la inversión o actividad de operación y/o mantenimiento, y culmina con la liquidación (aprobación de la entidad pública); durante todo el proceso la entidad privada supervisora está supervisando.

Durante la ejecución de la inversión o actividad de operación y/o mantenimiento, la empresa privada puede solicitar la emisión del CIPRL o CIPGN por el avance de obra de 3 meses, siempre y cuando el plazo de ejecución es mayor a 5 meses; en el 1er CIPRL o CIPGN se reconoce el costo de la elaboración del expediente técnico, documento equivalente o manual de operación y/o mantenimiento.

La entidad pública, luego de la aprobación de la solicitud de la empresa privada, solicita a la Dirección General de Tesoro Público la emisión del CIPRL o CIPGN, la cual es entregada a la empresa privada.

Cabe señalar que, el CIPRL o CIPGN tiene una vigencia de 10 años, y puede ser utilizado por la empresa privada para su aplicación contra los pagos a cuenta y de

regularización del impuesto a la renta de tercera categoría a su cargo, hasta por un porcentaje máximo de ochenta por ciento (80%) de dicho impuesto correspondiente al ejercicio anterior. Asimismo, pueden ser usados para el pago de cualquier otro tributo, deuda u otra obligación tributaria que sea ingreso del Tesoro Público y que sea administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. Los CIPRL o CIPGN emitidos y que no hayan sido utilizados en el año fiscal correspondiente, debido al límite, pueden ser utilizados en los siguientes ejercicios fiscales. Al momento de su utilización, el Tesoro Público reconocerá a la empresa privada, como adicional de dicho monto, la tasa de inflación acumulada de los últimos doce (12) meses, para lo cual emitirá nuevos CIPRL o CIPGN. Las empresas privadas que posean CIPRL o CIPGN no utilizados al término de su vigencia, podrán solicitar la devolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

2.5 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.5.1 Identificación del Problema

El crecimiento económico constituye un pilar fundamental para elevar la calidad de vida de la población y combatir la pobreza. Entre las herramientas más efectivas con que cuenta el estado para impulsar este crecimiento destaca la inversión pública, particularmente a través del mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), una modalidad innovadora que permite acelerar el desarrollo de infraestructura crítica.

El principal obstáculo identificado en el proceso de implementación del mecanismo OXI, radica en el requisito establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29230, el cual señala:

Artículo 21. Capacidad Presupuestal para Entidades Públicas de Gobierno Nacional

21.1. Tratándose de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de los artículos 4 y 15 del TUO de la Ley N° 29230, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de priorización, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la DGPP del MEF la

opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las Inversiones y las actividades operación y/o mantenimiento, de ser el caso. Dicha opinión debe sustentarse con información de la programación de gastos corrientes y de gastos de capital de la Entidad Pública, por un periodo mínimo de cinco (5) años, que acredite su Capacidad Presupuestal en los años fiscales correspondientes. La opinión se emite dentro de los diez (10) días de requerida. (Reglamento de la Ley N° 29230, 2022, pp 27-28)

Al respecto, el problema identificado, es obtener la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, sobre la capacidad presupuestal del pliego para financiar inversiones mediante dicho mecanismo.

2.5.2 Formulación del Problema

¿Cómo garantizar la viabilidad de ejecución de proyectos de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuesto ante los requisitos, ante el requisito de obtener la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, sobre la capacidad presupuestal del pliego para financiar inversiones mediante dicho mecanismo?

2.6 SOLUCIÓN PROPUESTA

2.6.1 Propuesta de solución

Como solución al problema identificado, se propone sustentar la capacidad presupuestal del Pliego 010: M de Educación, en el marco de los Lineamientos para solicitar la capacidad presupuestal.

2.6.2 Metodología de Sustentación

La capacidad presupuestal del Pliego 010: M. de Educación, se debe enmarcan dentro de los créditos presupuestarios y suplementarios, devengados de los 2 años anteriores, en la ley de presupuesto, en la asignación presupuestal multianual (APM), y la proyección de asignación presupuestal para los siguientes años, conforme lo señalado en los Lineamientos.

2.7 ASPECTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS

2.7.1 Recopilación de información

Uno de los aspectos críticos identificados para realizar el sustento de la capacidad presupuestal del pliego, fue la recopilación de las unidades ejecutoras, por ser estas las responsables de la ejecución de las inversiones.

2.7.2 Elaboración de la Capacidad Presupuestal

Uno de los aspectos críticos para elaborar la Ficha de Capacidad Presupuestal, fue realizar la programación del gasto de los años 2026 y 2027, en base a la asignación presupuestaria multianual, asimismo, fue realizar la proyección de ingresos y la proyección de gasto.

A continuación, se describe como se sustentó la capacidad presupuestal del Pliego 010: M. de Educación, para financiar la ejecución de inversiones OXI.

2.8 CAPACIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo a la normativa OXI, en la Fase de Priorización del mecanismo OXI, previo a la aprobación de la Lista de Priorización, la entidad pública solicita la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la capacidad presupuestal con el que cuenta la entidad pública para financiar proyectos de inversión, IOARR, IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento, que se van a ejecutar mediante el mecanismo OXI.

Al respecto, la capacidad presupuestal que se elaboró para el Pliego 010: M. de Educación, se realizó en noviembre del año 2024, con una fecha de corte del 17 de setiembre de 2024, con la finalidad de incluir nuevos proyectos en la Lista de Priorización; el sustento de la capacidad presupuestal se realizó según el siguiente detalle:

2.8.1 Marco Normativo

La capacidad presupuestal se sustentó en el siguiente marco normativo

2.8.1.1 Reglamento de la Ley N° 29230

El Reglamento de la Ley N° 29230 fue aprobada con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y en su artículo 21 se normó lo relacionado con la solicitud de capacidad presupuestal.

Artículo 21. Capacidad Presupuestal para Entidades Públicas de Gobierno Nacional

21.1. Tratándose de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de los artículos 4 y 15 del TUO de la Ley N° 29230, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de priorización, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la DGPP del MEF la opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las Inversiones y las actividades operación y/o mantenimiento, de ser el caso. Dicha opinión debe sustentarse con información de la programación de gastos corrientes y de gastos de capital de la Entidad Pública, por un periodo mínimo de cinco (5) años, que acredite su Capacidad Presupuestal en los años fiscales correspondientes. La opinión se emite dentro de los diez (10) días de requerida.

21.2. Dentro de los cinco (5) días de recibida la opinión favorable de la DGPP sobre la Capacidad Presupuestal, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, comunica al titular a fin de que emita la resolución que aprueba la lista de priorización.

21.3. La Entidad Pública puede modificar la lista de priorización, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces. En caso de que dicha modificación supere la Capacidad Presupuestal autorizada previamente por la DGPP, se debe solicitar nuevamente opinión de Capacidad Presupuestal. (Reglamento de la Ley N° 29230, 2022, pp 27-28)

2.8.1.2 Lineamientos para la Presentación del sustento de Capacidad Presupuestal

Los Lineamientos fueron aprobados mediante Resolución Directoral N° 019-2024-EF/50.01, publicado el 15 de noviembre de 2021, el cual señala que la capacidad presupuestal se realiza para proyectos OXI, y sustenta con el Informe de Capacidad Presupuestal y Ficha de Capacidad Presupuestal, los Lineamientos señalan lo siguiente:

1. Objeto

1.1 Los Lineamientos para la presentación del sustento de la capacidad presupuestal (en adelante, los “Lineamientos”) tienen por objeto regular la presentación del sustento de la capacidad presupuestal por parte de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, con relación a los proyectos que sean ejecutados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP), Proyectos en Activos (PA) y Obras por Impuestos (OXI), así como para los Proyectos Especiales de Inversión Pública (PEIP).

5. Del procedimiento para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal

(...)

5.3 Para la presentación del sustento de la Capacidad Presupuestal, los pliegos presupuestarios remiten al MEF lo siguiente:

- a) El Informe favorable de sustento de la Capacidad Presupuestal (en adelante, “Informe de Capacidad Presupuestal”), elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego presupuestario.
- b) Registro de la Ficha de Capacidad Presupuestal, elaborada por la Oficina de Presupuesto del pliego presupuestario o la que haga sus veces.
- c) Documentos técnicos de sustento, según corresponda.

5.4 El Informe de Capacidad Presupuestal debe contener el sustento correspondiente a la proyección de gastos del pliego presupuestario, la cual se

registra en la Ficha de Capacidad Presupuestal e incluye la proyección de gastos del proyecto o cartera de proyectos por el(los) cual(es) solicita opinión a su Capacidad Presupuestal. La proyección de gastos no debe superar a la proyección de ingresos que corresponda y se encuentra en línea con lo dispuesto en el numeral 6 de los presentes Lineamientos. (Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, 2021, pp. 1, 4-5)

2.8.1.3 Sistema Nacional de Presupuesto Público

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto al responsable de la gestión presupuestaria de la entidad pública, señala lo siguiente:

Artículo 6. Entidad Pública

6.1 Constituye Entidad Pública, en adelante Entidad, única y exclusivamente para efectos del presente Decreto Legislativo, todo organismo o entidad con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos y empresas, creados o por crearse; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos a los que hace referencia el inciso 2 del párrafo 3.1 del artículo 3.

6.2 Son Pliegos Presupuestarios, en adelante Pliegos, las Entidades Públicas que tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los Pliegos presupuestarios se crean o suprimen mediante Ley.

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. (Decreto Legislativo N° 1440, 2018, p 3)

2.8.1.4 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

La Directiva, aprobada con Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, respecto a los criterios de programación multianual, señala lo siguiente:

Artículo 11. Criterios para la Programación Multianual Presupuestaria

(...)

11.6. Todo gasto sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria debe cumplir los siguientes criterios generales:

a) Continuidad: la continuidad de procesos, proyectos, los compromisos asumidos y las provisiones autorizadas por los pliegos presupuestarios en el año previo al de la Programación Multianual Presupuestaria (año anterior al año 1) deben ser los principales factores por priorizar dentro de la Programación Multianual Presupuestaria de los gastos de cada pliego presupuestario, en atención a la APM.

b) Ejecutabilidad: el gasto programado debe basarse en una proyección de ejecución de las estrategias de las entidades acorde con su capacidad operativa real y el marco legal respectivo. La Programación Multianual Presupuestaria debe considerar los procedimientos y plazos establecidos en los sistemas administrativos del sector público para la ejecución oportuna de sus actividades y proyectos.

c) Consistencia: la Programación Multianual Presupuestaria debe guardar consistencia con la información consignada y actualizada en los diversos sistemas informáticos del sector público en materia de personal, proyectos, bienes y servicios, entre otros.

d) Pertinencia y cierre de brecha: la Programación Multianual Presupuestaria debe reflejar las acciones correctivas adoptadas por las entidades en función de las revisiones de gasto, análisis de costo-efectividad y eficiencia, monitoreo y evaluaciones (de diseño, de proceso o de impacto) de las estrategias y programas que se hayan realizado. Asimismo, el gasto a programarse debe sustentarse en criterios de focalización y priorización que conduzcan al cierre de brechas de los

indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, así como el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios establecidos en el PMI. Finalmente, dicha programación debe plasmar los resultados priorizados y objetivos estratégicos. (Directiva N° 0021-2024-EF/50.01, 2024, pp 27-28)

2.8.2 Antecedentes

El Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial N° 419-2015-MINEDU, aprobó por primera vez en agosto del 2015, la Lista de Priorización, la cual modificó mediante Resolución Ministerial N° 446-2015-MINEDU, N° 137-2016-MINEDU, N° 151-2016-MINEDU, 193-2016-MINEDU, N° 536-2016-MINEDU, N° 333-2017-MINEDU, N° 634-2017-MINEDU, N° 542-2018-MINEDU, N° 034-2020-MINEDU, N° 060-2020-MINEDU, N° 532-2023-MINEDU, N° 657-2023-MINEDU, N° 127-2024-MINEDU, en el marco del Reglamento de la Ley OXI.

Con respecto a la capacidad presupuestal, al mes de noviembre de 2024, el Pliego 010: Ministerio de Educación contaba con una capacidad presupuestal que ascendía a S/ 1,502.83 millones; cabe señalar que, mediante Oficio N° 0056-2022-EF/50.06 e Informe N° 0097-2022-EF/50.06, ambos del 11 de febrero de 2022, la DGPP emitió opinión favorable respecto a dicha capacidad presupuestal del Pliego 010, para el financiamiento de proyectos de inversión a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuesto.

Hasta el mes de noviembre de 2024, la Lista de Priorización del Ministerio de Educación constaba de 32 proyectos de inversión, cuyo costo a cargo del pliego ascendía a S/ 1,400.96 millones.

En ese contexto, la Dirección de General de Infraestructura Educativa (Unidad Orgánica dentro del Ministerio de Educación encargada de promover los OXI), propuso la incorporación en la Lista de Priorización de 18 inversiones nuevas, cuyo costo a cargo del pliego ascendía a S/ 424.16 millones. Tomando en cuenta que la suma del costo a cargo del pliego de los 32 proyectos de inversión incluidos en la Lista de Priorización, más los 18 proyectos de inversión nuevos, superaban el monto de la capacidad presupuestal

aprobado por la DGPP del MEF, la DIGEIE solicitó elaborar un nuevo sustento de capacidad presupuestal de hasta S/ 1,825.13 millones.

Ítem	En Millones de Soles
A. CARTERA PRIORIZADA (32 inversiones)	1,400.96
B. CARTERA POR PRIORIZAR (18 inversiones)	424.17
Costo a Cargo del Pliego (50 inversiones)	1,825.13
CAPACIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR DGPP (OFICIO 56-2022-EF/50.06)	1,502.83
INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL PARA LA NUEVA LISTA DE PRIORIZACIÓN DE 50 INV.	322.30

2.8.3 Ficha de Capacidad Presupuestal

2.8.3.1 Composición de la Ficha de Capacidad Presupuestal

La Ficha de Capacidad Presupuestal (formato Excel), consta de 9 Anexos, según el siguiente detalle:

Tabla 4:

Ficha de Capacidad Presupuestal

Anexo	Descripción
Resumen Ejecutivo	Consolida la proyección de los ingresos, los gastos y saldos del pliego presupuestario.
Inversión Pública	Contiene la información y programación presupuestal de los proyectos a cargo del pliego presupuestario que no forman parte de las carteras de proyectos bajo la modalidad de APP, PA, OXI, PEIP y Contrataciones de Estado a Estado.
APP	Contiene la información y programación presupuestal de todos los proyectos que se ejecutan bajo la modalidad de APP.
PA	Contiene la información y programación presupuestal de proyectos que comprometan recursos públicos y que se ejecutan bajo la modalidad de PA.
OXI	Contiene la información y programación presupuestal, de las inversiones y/o acciones de operación y/o mantenimiento que se encuentren en alguna de las cuatro fases del mecanismo de OXI, así como aquellos proyectos que se encuentren en gestiones previas a la fase de priorización y que aún no cuenten con opinión favorable de Capacidad Presupuestal.
PEIP	Contiene la información y programación presupuestal, de los proyectos que conforman el PEIP, de acuerdo con los compromisos asumidos por el pliego presupuestario.
G2G	En esta sección se registra información sobre los proyectos ejecutados bajo Contrataciones de Estado a Estado.
Transferencia	Contiene la información y programación presupuestal de las transferencias a cargo del pliego presupuestario, para las categorías de Gastos de Capital y Gastos Corrientes, según corresponda.

Anexo	Descripción
Endeudamiento	Contiene la información y programación presupuestal para la categoría de Gasto de Capital de las operaciones de endeudamiento externo y/o interno concertadas y por concertar a cargo del pliego presupuestario.

Cada Anexo de la Ficha de Capacidad Presupuestal, está dividida en cuatro partes, según el siguiente detalle:

Gráfico 4:

División de la Ficha de Capacidad Presupuestal

A. PROYECCION MULTIANUAL DE INGRESOS DEL PLIEGO PRESUPUESTARIO (En soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ¹	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	...	2031
B1. PROYECCION MULTIANUAL DE GASTO SEGÚN CATEGORÍA DE GASTO CORRIENTE									
CONTINUA									
COMPROMISOS CORRIENTES DE APP	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COMPROMISOS CORRIENTES DE PROYECTOS EN ACTIVOS									
COMPROMISOS CORRIENTES DE OXI									
COMPROMISOS CORRIENTES POR PEIP									
COMPROMISOS CORRIENTES POR G2G									
COMPROMISOS CORRIENTES POR									
GASTO DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSIÓN PÚBLICA									
PROYECTOS DE OXI									
PROYECTOS DE APP									
PROYECTOS EN ACTIVOS									
PEIP									
G2G									
TRANSFERENCIAS									
EQUIPAMIENTO Y OTROS									
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (AMORTIZACIÓN, INTERESES Y OTROS)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones de Endeudamiento Externo por									
Operaciones de Endeudamiento Externo concertado									
Operaciones de Endeudamiento Interno por concertar									
Operaciones de Endeudamiento Interno concertado									
TOTAL B1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B2. PROYECCIÓN MULTIANUAL DE GASTOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
RECURSOS ORDINARIOS									
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS									
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE DONACIONES Y TRANSFERENCIAS									
RECURSOS DETERMINADOS									
TOTAL B2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
B3. PROYECCIÓN MULTIANUAL DE GASTOS SEGÚN DISPONIBILIDAD									
COMPROMISOS ASUMIDOS			0	0	0	0	0	0	0
OTROS GASTOS			0	0	0	0	0	0	0
TOTAL B3	0	0	0	0	0	0	0	0	0

- Información histórica
- Información del año fiscal en curso
- Información de la Asignación Multianual Presupuestaria
- Proyección de gastos

Fuente: Tomado del Anexo 2 de los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal.

2.8.3.2 Elaboración de la Ficha de Capacidad Presupuestal

De acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley OXI y los Lineamientos, la capacidad presupuestal, es la viabilidad presupuestal del pliego presupuestario para asumir nuevos compromisos sin desatender los compromisos asumidos, y que su proyección se efectúa conforme al comportamiento de las variables macroeconómicas.

El Decreto Legislativo N° 1440 dispone que, la oficina de presupuesto de la entidad es la encargada de conducir el proceso presupuestario de la entidad, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera en las unidades ejecutoras del pliego.

Por otro lado, la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, dispuso criterios para realizar la programación de inversiones, los cuales son: continuidad, ejecutabilidad, consistencia, y pertinencia y cierre de brecha

Para iniciar con la elaboración de la Ficha de Capacidad Presupuestal, era necesario conocer todos los compromisos del MINEDU, por tal motivo, se solicitó a la oficina de programación multianual de inversiones del Ministerio de Educación, la programación multianual de inversiones, en la cual se registra las inversiones que son prioritarias para el Ministerio de Educación; contando con esa información, se procedió a elaborar los anexos de la Ficha de Capacidad Presupuestal, la fecha de corte de la información registrada fue el 17 de setiembre de 2024.

2.8.3.2.1 Anexo PEIP

Para la elaboración de este anexo, se solicitó información a la unidad ejecutora 125: Proyecto Especial de Inversión Pública - Escuela Bicentenario, la cual está a cargo de la ejecución de 76 inversiones (75 proyectos de inversión y 1 intervención denominada Asistencia Técnica Especializada – ATE).

La UE realizó la programación de los proyectos de inversión, cumpliendo con los criterios de continuidad, ejecutabilidad, consistencia y pertinencia y cierre de brecha, y de

su gasto operativo. Asimismo, desde la oficina de presupuesto se evaluó la programación realizada.

Con la información registrada en Transparencia Económica - Consulta Amigable, y en el Banco de Inversiones, la oficina de presupuesto verifico los costos de las inversiones y el devengado acumulado, asimismo evaluó la proyección de ejecución del año en curso, la programación del año 2025, y la programación de los siguientes años.

Finalmente, se registró en el anexo, la información del costo de inversión, devengado, proyección de ejecución del año 2024, y la programación de años siguientes, de las 76 inversiones, además de las intervenciones del gasto corriente. El costo del PEIP-EB a la fecha de corte, era el siguiente:

Tabla 5:

Costo del PEIP-EB

PEIP-EB	N° Proy	Costo total En millones de soles
Cartera de inversiones		5,973.95
Paquete 00	4	225.74
Paquete 01	14	940.05
Paquete 02	14	1,151.05
Paquete 03	8	705.77
Paquete 04	11	757.27
Paquete 05	9	778.89
Paquete 06	4	438.34
Paquete 07	4	375.71
Paquete 08	7	601.13
Asistencia Técnica Especializada (ATE)	1	309.99
Costos de Operatividad		220.54
Total	76	6,504.49

2.8.3.2.2 Anexo OXI

Para la elaboración de este anexo, se solicitó información a la unidad ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la cual está a cargo de la ejecución de las inversiones OXI, y a la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), la cual está a cargo de conducir el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos OXI.

En el anexo se registró en total 50 inversiones, de las cuales 32 se encontraba en la lista de priorización y 18 se proponía incluir en la lista de priorización, por lo cual se solicitaba la capacidad presupuestal. La lista de las inversiones y el costo de inversión y el costo a cargo del pliego fue lo siguiente:

Tabla 6:

Lista de proyectos OXI

N°	INVERSIONES	COSTO INVERSIÓN (en millones de soles)	COSTO A CARGO DEL PLIEGO (en millones de soles)
	LISTA DE PRIORIZACIÓN	1,397.27	1,400.96
1	2134829 - MAYORARCA	30.01	29.93
2	2195574 - TERESA DE LA CRUZ	5.45	5.45
3	2176345 - DIOS ES AMOR	15.49	15.49
4	2241330 - LIBERTADOR SAN MARTIN	34.65	34.65
5	2268038 - MANUEL SCORZA	2.38	2.38
6	2283161 - COAR ICA	103.15	103.15
7	2217054 - VIRGEN DE FATIMA	34.25	34.11
8	2311453 - COAR PIURA	74.95	75.85
9	2192420 - SAN JUAN DE PARARIN	13.54	13.36
10	2135016 - ROSA SUAREZ	9.81	9.76
11	2176239 - CESAR VALLEGO	23.91	23.91
12	2188331 - CASERIO DE MORCA LLATA	6.25	6.21
13	2233800 - SAN RAMON	30.66	30.66
14	2234866 - FE Y ALEGRIA 52	39.55	39.55
15	2285648 - PAMPAS DE FLORES	13.85	13.85
16	2289128 - SAN CRISTOBAL LLATA	9.41	9.33
17	2331588 - COAR TACNA	107.36	108.72
18	2381345 - COAR ANCASH	113.14	114.04
19	2233964 - AICHI NAGOYA	25.31	25.31
20	2319179 - COAR LAMBAYEQUE	102.59	103.69
21	2382929 - COAR MOQUEGUA	102.03	102.03
22	2173670 - DANIEL FONSECA LLATA	15.96	15.96
23	2327213 - COAR APURIMAC	76.87	76.87
24	2291816 - PUMAMARCA	30.94	30.94
25	2234412 - ALFONSO UGARTE	16.22	16.14
26	2201527 - INICIAL 415	3.03	3.03
27	2163278 - MANUEL GONZALES	10.16	10.10
28	2327897 - COAR CAJAMARCA	110.06	110.06
29	2473495 - CEMA MARA	13.66	13.79
30	2381596 - COAR AREQUIPA	102.71	102.71
31	2452663 - COAR LIBERTAD	101.19	101.19
32	2562827 - INMACULADA	18.71	18.71
	POR PRIORIZAR	426.21	424.17
1	2173388 - PROGRESO LLATA	2.87	2.78
2	2173391 - MUCHCAY LLATA	3.95	3.83
3	2173395 - SAN MIGUEL QUEROSH LLATA	2.45	2.37
4	2246282 - JOSE CM LLATA	10.58	10.57

N°	INVERSIONES	COSTO INVERSIÓN (en millones de soles)	COSTO A CARGO DEL PLIEGO (en millones de soles)
5	2289624 - JIRCACANCHA LLATA	3.72	3.65
6	2302439 - JOSE MARIA ARGUEDAZ	13.22	13.22
7	2428305 - ASACASI	23.56	23.56
8	2551222 - IESTP CHANCAY	40.22	40.22
9	2611448 - ANTENOR RIZO	47.52	47.52
10	2589203 - JOSE MACEDO	28.99	28.55
11	2574298 - IESP HORACIO ZEBALLOS	63.24	62.68
12	2346533 - SANTA ROSA	63.49	63.37
13	2266583 - VIRGEN DEL CARMEN	15.85	15.80
14	2303411 - COMUNIDAD NATIVA	15.93	15.89
15	2480027 - PEDRO RUIZ GALLO	23.80	23.47
16	2248816 - SAN JUAN DE DIOS	14.92	14.83
17	2216214 - 10020 SAÑA	14.38	14.33
18	2499522 - IESTP OMATE	37.52	37.52
	TOTAL	1,823.48	1,825.13

La programación de los proyectos de inversión, se realizó cumpliendo con los criterios de continuidad, ejecutabilidad, consistencia y pertinencia y cierre de brecha. Asimismo, desde la oficina de presupuesto se evaluó la programación realizada, en base a la información registrada en Transparencia Económica - Consulta Amigable y en el Banco de Inversiones.

Finalmente, se registró en el anexo, la información del costo de inversión, devengado, proyección de ejecución del año 2024, y la programación de años siguientes.

2.8.3.2.3 Anexo APP

Para la elaboración de este anexo, se solicitó información a la DIGEIE, la cual está a cargo de conducir el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos APP.

En el anexo se registró siete inversiones que se ejecutarían bajo la modalidad de APP, las cuales se encontraban registradas en el Informe Multianual de Inversiones de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Educación 2024-2027.

Tabla 7:

Lista de proyectos APP

CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	CLASIFICACIÓN APP	NOMBRE DEL PROYECTO DE APP	FASE APP
2429909	Cofinanciada	APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES PASCO, HUANCAMELICA Y CUSCO (IPC COAR CENTRO)	Ejecución Contractual
2463110	Cofinanciada	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA COLEGIOS EN RIESGO DE LIMA METROPOLITANA - VILLA EL SALVADOR Y SAN JUAN DE MIRAFLORES (IPC CER LM)	Estructuración
2464578	Cofinanciada	CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS EN VILLA MARÍA DEL TRIUNFO PERTENECIENTES A LA UGEL 01 LOCALIZADOS EN TERRENOS DEL MINEDU (IPC CER VMT)	Estructuración
2471919	Cofinanciada	INTERVENCIÓN DE COLEGIOS EN RIESGO IDENTIFICADOS POR EL MINEDU EN ATE -SAN JUAN DE LURIGANCHO (IPC ATE - SJL)	Estructuración
2471959	Cofinanciada	INTERVENCIÓN DE COLEGIOS EN RIESGO IDENTIFICADOS POR EL MINEDU EN COMAS Y SAN MARTÍN DE PORRES (IPC CER COMAS – SMP)	Estructuración
2496032	Cofinanciada	REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO COLEGIOS DE CUSCO (IPC CUSCO)	Estructuración
Idea	Cofinanciada	APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE UCAYALI, SAN MARTÍN, AMAZONAS y TUMBES (IEC COAR NOR ORIENTE)	Formulación

La programación de los proyectos APP, se realizó cumpliendo con los criterios de continuidad, ejecutabilidad, consistencia y pertinencia y cierre de brecha. Asimismo, desde la oficina de presupuesto se evaluó la programación realizada, en base a la información remitida por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).

2.8.3.2.4 Anexo Endeudamiento

Para la elaboración de este Anexo, se solicitó información a la unidad ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, la cual está a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión que se ejecutan a través de acuerdos con organismos internacionales, en el caso en particular, mediante contrato préstamo con el BID.

La UE realizó la programación de los proyectos de inversión, cumpliendo con los criterios de continuidad, ejecutabilidad, consistencia y pertinencia y cierre de brecha. Asimismo, desde la oficina de presupuesto se evaluó la programación realizada en base a la información registrada en Transparencia Económica - Consulta Amigable y en el Banco de Inversiones.

Finalmente, se registró en el anexo, la información del costo de inversión, devengado, proyección de ejecución del año 2024, y la programación de años siguientes, de las inversiones que se financian mediante préstamo con organismos internacionales.

2.8.3.2.5 Anexo Inversión Pública

Para la elaboración de este anexo, se solicitó información a la unidad ejecutora 108: PRONIED, la cual está a cargo de la ejecución de las inversiones que se ejecutan en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este anexo se registró la totalidad de inversiones que se encuentran registrados en el PMI, menos las inversiones que se registraron en los anexos anteriores. La programación de estas inversiones se realizó cumpliendo con los criterios de continuidad, ejecutabilidad, consistencia y pertinencia y cierre de brecha. Asimismo, desde la oficina de presupuesto se evaluó la programación realizada, en base a la información registrada en Transparencia Económica - Consulta Amigable y en el Banco de Inversiones.

2.8.3.2.6 Anexo Ficha Resumen

La Ficha Resumen se dividen en dos partes, en la proyección multianual de ingresos del pliego presupuestario, y en la proyección multianual de gasto del pliego presupuestario.

La proyección de ingresos

Para los años 2022 y 2023, se registró la recaudación de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), Donaciones y Transferencias (DyT) y Recursos Determinados (RD); en el caso de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) se registró el gasto devengado de dichos años.

Para el año 2024, se registró el PIA y PIM por las fuentes de financiamiento RO, ROOC y DyT, y el monto estimado a ser ejecutado en dicho año. Para el año 2025, se registró el monto señalado en el proyecto de ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025. Para los años 2026 y 2027, se registró el monto considerado en la Asignación Presupuestal Multianual (APM) 2025-2027 del Pliego 010: M. de Educación. Para los años del 2028 hasta el 2034, se registró un monto proyectado solo por la fuente de financiamiento RO, considerando una tasa de crecimiento del 2.4%, con respecto al año anterior.

Gráfico 5:

Registro de ingresos y su proyección

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ¹	2022	2023	PIA 2024	PIM 2024	Proyección de recaudación 2024 ²	2025	2026
RECURSOS ORDINARIOS	6,717.69	7,863.14	10,874.80	10,506.49	10,497.96	13,150.99	10,321.48
REDURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	49.10	0.50	-	-	-	-	-
Saldos de balance	9.46	0.50	-	-	-	-	-
Flujos de ingresos	39.64	0.01	-	-	-	-	-
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	375.44	453.19	93.46	82.07	82.07	74.54	264.96
Saldos de balance y Otros Ingresos	106.21	343.73	-	-	-	-	-
Operaciones de Endeudamiento Externo por concertar	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones de Endeudamiento Externo concertado	119.78	11.36	58.91	47.52	47.52	46.22	264.96
Operaciones de Endeudamiento Interno por concertar	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones de Endeudamiento Interno concertado	143.45	98.10	34.55	34.55	34.55	28.32	-
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.70	0.65	0.78	0.78	0.78	0.39	0.39
Saldos de balance	0.70	0.65	0.78	0.78	0.78	0.39	0.39
Flujos de ingresos	-	-	-	-	-	-	-
RECURSOS DETERMINADOS	1.47	1.47	-	-	-	-	-
Saldos de balance	1.47	1.47	-	-	-	-	-
Flujos de ingresos	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A	7,144.41	8,318.96	10,969.04	10,589.35	10,580.82	13,225.91	10,586.83

FUENTE DE FINANCIAMIENTO ¹	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
RECURSOS ORDINARIOS	10,399.01	10,638.80	10,894.13	11,155.59	11,423.32	11,697.48	11,978.22
REDURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	-	-	-	-	-	-	-
Saldos de balance	-	-	-	-	-	-	-
Flujos de ingresos	-	-	-	-	-	-	-
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	94.33	7.07	-	-	-	-	-
Saldos de balance y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones de Endeudamiento Externo por concertar	9.50	-	-	-	-	-	-
Operaciones de Endeudamiento Externo concertado	84.83	7.07	-	-	-	-	-
Operaciones de Endeudamiento Interno por concertar	-	-	-	-	-	-	-
Operaciones de Endeudamiento Interno concertado	-	-	-	-	-	-	-
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.39	-	-	-	-	-	-
Saldos de balance	0.39	-	-	-	-	-	-
Flujos de ingresos	-	-	-	-	-	-	-
RECURSOS DETERMINADOS	-	-	-	-	-	-	-
Saldos de balance	-	-	-	-	-	-	-
Flujos de ingresos	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL A	10,493.73	10,645.87	10,894.13	11,155.59	11,423.32	11,697.48	11,978.22

Fuente: Tomado de la Ficha de Capacidad Presupuestal del Ministerio de Educación 2024

La proyección de gastos

El registro del gasto se realizó en dos partes:

Gasto Corriente

Para los años 2022 y 2023, se registró en “Continua” la ejecución presupuestal por todas las fuentes de financiamiento, considerando las Genéricas de Gasto 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales”, 2.2 “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, 2.3 “Bienes y Servicios”, 2.4 “Donaciones y Transferencias” y 2.5 “Otros Gastos”.

Para el año 2024, se registró en “Continua”, el PIA, PIM y la proyección de la ejecución estimada al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se registró en “Compromisos Corrientes por Transferencia” y “Compromisos Corrientes por PEIP” el monto programado para Transferencia de gasto corriente, y el monto programado para el gasto operativo de la Unidad Ejecutora 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Para el año 2025, se registró en “Continua”, “Compromisos Corrientes de APP”, “Compromisos Corrientes por PEIP” y “Compromisos Corrientes por Transferencias” el monto señalado en el PL 2025, detallados en los Anexos APP, PEIP y Transferencias. Para los años 2026 y 2027, se registró en “Compromisos Corrientes de APP”, “Compromisos Corrientes por PEIP” y “Compromisos Corrientes por Transferencias” el monto detallado en los Anexos APP, PEIP y Transferencias. En “Continua”, se ha registrado el monto asignado por la APM.

Para los años 2028 al 2034, se ha registrado en “Continua”, un monto mayor en 2.4% con respecto del año anterior. En “Compromisos Corrientes por APP”, se ha registrado el monto estimado para la retribución de la operación y mantenimiento de las APP, según se detalla en el Anexo APP. En “Compromisos Corrientes por Transferencia”, se registró el mismo monto estimado para el año 2027, tomando en cuenta, la estimación de dichos compromisos iría reduciéndose.

Gastos de Capital

Para los años 2022 y 2023, se registró en “Inversión Pública” y “Proyectos OXI”, el monto devengado en los proyectos ejecutados por las unidades ejecutoras del Pliego 010:

M. de Educación. Asimismo, se registró en “Equipamiento y otros” el monto devengado en módulos prefabricado, mobiliario y equipamiento, y en “Adquisición de Activos Financieros” lo devengado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Para el año 2024, se registró en “Inversión Pública”, “Proyectos OXI”, “PEIP” y “Transferencia”, el PIA, PIM y el monto estimado a ejecutar al 31 de diciembre de 2024, según lo detallado en los Anexos “Inversión Pública”, “OXI”, “PEIP” y “Transferencia”. Asimismo, se registró en “Equipamiento y otros” y en “Adquisición de Activos Financieros” el PIA, PIM y el monto estimado a ejecutar al 31 de diciembre de 2024.

Para el año 2025, se registró en “Inversión Pública”, “Proyectos de OXI”, “Proyectos de APP”, “PEIP”, “Transferencia”, “Equipamiento y otros” y “Adquisición de Activos Financieros”, el monto señalado en el PL 2025. Para los años 2026 y 2027, considerando la APM, se registró en “Inversión Pública”, los recursos necesarios para asegurar la continuidad de las inversiones programadas en el año 2025. En “Proyectos de OXI”, “Proyectos de APP” y “PEIP” se registró el monto programado en el Anexo OXI, APP y PEIP, respectivamente. Se ha registrado en “Transferencia” y “Adquisición de Activos Financieros”, el monto asignado mediante la APM.

Para los años 2028 al 2034, se registró en “Inversión Pública”, “Proyecto de OXI” y “Proyecto de APP”, el monto programado en los Anexos Inversión Pública, OXI y APP. En “Equipamiento y otros” se ha programado teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, en “Adquisición de Activos Financieros”, se ha registrado un monto mayor en 2.4% con respecto al año anterior.

Gráfico 6:

Registro del gasto y su proyección

PROYECCIÓN MULTIANUAL DE GASTOS	2022	2023	PIA 2024	PIM 2024	Proyección de gasto 2024	2025	2026
B1. PROYECCIÓN MULTIANUAL DE GASTO SEGÚN CATEGORÍA							
DE GASTO/CONCEPTO							
GASTO CORRIENTE	5,885.55	6,200.67	8,521.55	7,803.75	7,053.63	10,323.98	9,285.02
CONTINUA	5,850.90	6,159.73	7,646.61	7,014.19	7,014.19	7,368.96	6,698.63
COMPROMISOS CORRIENTES DE APP	-	-	-	-	-	-	-
COMPROMISOS CORRIENTES DE PROYECTOS EN ACTIVOS	-	-	-	-	-	-	-
COMPROMISOS CORRIENTES DE OXI	-	-	-	-	-	-	-
COMPROMISOS CORRIENTES POR PEIP	34.66	40.94	38.90	39.44	39.44	39.96	39.65
COMPROMISOS CORRIENTES POR G2G	-	-	-	-	-	-	-
COMPROMISOS CORRIENTES POR TRANSFERENCIAS	-	-	836.04	750.12	-	2,915.06	2,546.74
GASTO DE CAPITAL	1,121.24	2,115.66	2,447.49	2,785.60	3,515.97	2,901.93	1,301.81
INVERSIÓN PÚBLICA	476.09	590.43	656.48	653.22	586.30	569.90	667.65
PROYECTOS DE OXI	111.61	156.45	154.15	186.28	162.30	98.81	195.65
PROYECTOS DE APP	-	-	-	-	-	0.04	152.84
PROYECTOS EN ACTIVOS	-	-	-	-	-	-	-
PEIP	373.16	1,258.33	1,161.60	1,691.64	2,541.28	1,887.17	213.93
TRANSFERENCIAS	-	-	225.55	28.37	-	-	12.50
EQUIPAMIENTO Y OTROS	155.78	105.85	239.42	215.81	215.81	329.93	51.03
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.61	4.61	10.28	10.28	10.28	16.08	8.21
TOTAL B1	7,006.80	8,316.33	10,969.04	10,589.35	10,569.60	13,225.91	10,586.83

PROYECCIÓN MULTIANUAL DE GASTOS	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
B1. PROYECCIÓN MULTIANUAL DE GASTO SEGÚN CATEGORÍA							
DE GASTO/CONCEPTO							
GASTO CORRIENTE	9,568.52	9,753.15	9,997.60	10,182.17	10,360.34	10,540.64	10,725.26
CONTINUA	6,811.70	6,975.18	7,142.58	7,142.58	7,314.01	7,489.54	7,669.29
COMPROMISOS CORRIENTES DE APP	9.93	40.63	117.67	302.24	308.99	313.76	318.62
COMPROMISOS CORRIENTES DE PROYECTOS EN ACTIVOS	-	-	-	-	-	-	-
COMPROMISOS CORRIENTES DE OXI	-	-	-	-	-	-	-
COMPROMISOS CORRIENTES POR PEIP	9.55	-	-	-	-	-	-
COMPROMISOS CORRIENTES POR G2G	-	-	-	-	-	-	-
COMPROMISOS CORRIENTES POR TRANSFERENCIAS	2,737.35	2,737.35	2,737.35	2,737.35	2,737.35	2,737.35	2,737.35
GASTO DE CAPITAL	925.20	892.72	896.53	973.42	1,062.99	1,156.84	798.89
INVERSIÓN PÚBLICA	578.46	515.40	361.19	94.94	369.97	460.99	100.14
PROYECTOS DE OXI	211.86	218.19	198.38	195.75	-	-	-
PROYECTOS DE APP	12.41	49.15	224.34	567.41	574.93	574.93	574.93
PROYECTOS EN ACTIVOS	-	-	-	-	-	-	-
PEIP	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS	15.08	-	-	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO Y OTROS	100.00	102.40	104.86	107.37	109.95	112.59	115.29
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	7.40	7.58	7.76	7.95	8.14	8.33	8.53
TOTAL B1	10,493.73	10,645.87	10,894.13	11,155.59	11,423.32	11,697.48	11,524.15

Fuente: Tomado de la Ficha de Capacidad Presupuestal del Ministerio de Educación 2024

2.9 CONTRIBUCIÓN PARA SUPERAR LOS ASPECTOS CRÍTICOS

Desde su experiencia como ingeniero economista en los temas de inversión pública, Obras por Impuesto y Asociación Público Privada, logró superar los aspectos críticos identificados, de la siguiente manera:

2.9.1 Recopilación de las Unidades Ejecutoras:

Dado que las unidades ejecutoras son responsables de la ejecución de las inversiones, se implementó un proceso de coordinación directa con sus equipos técnicos,

validando la información presupuestal mediante reuniones estructuradas y sistemas de reporte estandarizados. Esto permitió consolidar datos confiables y alineados con los objetivos del pliego, optimizando la gestión de recursos.

2.9.2 Programación del gasto y proyecciones financieras:

Para garantizar la viabilidad de la Ficha de Capacidad Presupuestal, se usó el modelo de ficha aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, la Asignación Presupuestaria Multianual, asegurando su coherencia con los límites fiscales, y se realizó proyecciones de los ingresos y gastos con escenarios conservadores, respetando siempre que el gasto no puede ser mayor que el ingreso. Este enfoque técnico, respaldado por criterios de prudencia fiscal, permitió presentar una programación realista y sostenible.

I. 2do PROYECTO - PROGRAMACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL

La Asignación Presupuestaria Multianual (APM), es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada pliego presupuestario, y por encima de los cuales no se puede programar ningún gasto.

La APM es estimada por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, en función a los siguientes factores:

- a. Ingresos de todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio, con independencia del año del que provengan, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes;
- b. Reglas fiscales aprobadas;
- c. Prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN;
- d. Criterios específicos de programación tales como costos unitarios, metas de cobertura, entre otros que determine la Dirección General de Presupuesto Público, según sea el caso y;

- e. Eficacia, efectividad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política.

La APM es presentada por el MEF al Consejo de Ministros a más tardar el 31 de mayo de cada año, y una vez aprobada, la DGPP comunicada a cada pliego presupuestario, para que realicen la programación de la APM.

2.10 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.10.1 Identificación del Problema

La programación presupuestal multianual es una herramienta esencial para la gestión pública, ya que permite alinear los recursos financieros con los objetivos estratégicos del Estado en un horizonte de mediano y largo plazo. Sin embargo, su implementación enfrenta diversos desafíos, como:

- La falta de articulación entre la asignación de recursos y el requerimiento presupuestal.
- La dificultad para priorizar proyectos de inversión sostenibles en el tiempo.

Al respecto, el problema identificado, es optimizar la asignación de recursos entre los proyectos de inversión.

2.10.2 Formulación del Problema

¿Cómo optimizar la asignación de recursos públicos entre proyectos de inversión, considerando criterios de sostenibilidad, priorización estratégica y eficiencia en el marco de la programación presupuestal multianual?

2.11 SOLUCIÓN PROPUESTA

2.11.1 Propuesta de solución

Como solución al problema identificado, se propone identificar las inversiones prioritarias en el marco de los criterios de: continuidad, pertinencia y cierre de brecha; y estimar adecuadamente los montos a programar en el marco de los criterios de ejecutabilidad y consistencia.

2.11.2 Metodología de Sustentación

Los proyectos a elegir, deben responder al criterio de pertinencia y cierre de brecha, y se deben de priorizar por el criterio de continuidad, proyectos en ejecución que cuenten con mayor grado de avance financiero con respecto a su costo actualizado. Por otro lado, los montos programados en los proyectos seleccionados deben basarse en el criterio de ejecutabilidad y consistencia.

2.12 ASPECTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS

Uno de los aspectos críticos identificados para realizar la programación de la APM, es la distribución de la APM por unidad ejecutora, y el siguiente es cubrir todo el requerimiento indispensable con la APM.

A continuación, se describe como se realizó la programación de la APM 2025-2027 del Pliego 010: M. de Educación.

2.13 PROGRAMACIÓN DE LA APM

2.13.1 Comunicación de la APM

Mediante Oficio Circular N° 0014-2024-EF/50.03 de fecha 03 de junio de 2024, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al Pliego 010: M. de Educación la Asignación Presupuestal Multianual 2025-2027, la cual fue aprobada por el Consejo de Ministros en su Sesión del 29 de mayo de 2024.

Asimismo, la Asignación Presupuestal Multianual 2025-2027 se puso a disposición del Pliego a través del aplicativo informático “Módulo de Recolección de Datos” (link: http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul).

La APM comunicada para el Pliego 010: M. de Educación a toda fuente de financiamiento y para los años 2025, 2026 y 2027, fue el siguiente:

Tabla 8:*APM por fuente de financiamiento (en millones de soles)*

Fuente de Financiamiento	2025	2026	2027
1. RECURSOS ORDINARIOS	11,682.95	10,321.48	10,399.01
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	74.54	244.78	94.33
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.39	0.39	0.39
Total	11,757.88	10,566.65	10,493.73

Tabla 9: APM por genérica de gasto (en millones de soles)

Categoría de Gasto / Genérica de Gasto	2025	2026	2027
5. GASTOS CORRIENTES	9,003.62	9,285.02	9,568.52
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,604.80	4,793.37	5,017.47
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	70.77	70.84	70.93
3. BIENES Y SERVICIOS	892.19	943.13	959.33
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,088.17	2,088.21	2,088.26
5. OTROS GASTOS	1,347.68	1,389.46	1,432.53
6. GASTOS DE CAPITAL	2,754.25	1,281.64	925.20
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	150.44	12.50	15.08
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,594.65	1,260.92	902.73
7. ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.16	8.21	7.40
Total	11,757.88	10,566.65	10,493.73

2.13.2 Distribución de la APM por Unidad Ejecutora

El Pliego 010: M. de Educación cuenta con 21 unidades ejecutoras presupuestales, la distribución de la APM por unidad ejecutora, fue realizada por la oficina de presupuesto del pliego, tomando en cuenta la siguiente:

- Información histórica de las asignaciones por unidad ejecutora
- Información registrada en el Sistema de Plan Operativo Institucional Multianual – SISPLAN, realizada por cada unidad ejecutora.
- La APM remitida por la DGPP del MEF.

La distribución de la APM por UE, fue la siguiente:

Tabla 10:*Distribución APM por UE (en millones de soles)*

Unidad Ejecutora	2025	2026	2027
001 - USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	706.07	705.90	710.18
002 - USE 02 SAN MARTIN DE PORRAS	615.91	619.78	627.58
003 - USE 03 CERCADO	560.11	562.59	566.01
004 - USE 04 COMAS	578.61	577.56	581.13
005 - USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	519.97	518.60	524.14
006 - USE 06 VITARTE	508.28	507.72	511.72
007 - USE 07 SAN BORJA	413.77	411.22	415.35
017 - DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	125.62	122.99	124.13
021 - ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES	14.26	14.25	14.20
022 - INSTITUTO PEDAGOGICONACIONAL DE MONTECRISTO	11.85	11.87	11.83
023 - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "J.M.A"	11.83	11.74	11.80
024 - MINISTERIO DE EDUCACION-SEDE CENTRAL	228.16	218.40	235.78
026 - PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	3,108.14	3,341.65	3,583.43
108 - M.E.-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	985.70	952.76	1,068.62
116 - COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU	35.85	35.85	35.85
117 - PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	1,080.61	1,079.66	1,078.85
118 - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR	253.34	445.63	213.19
120 - PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS	81.13	126.85	126.85
122 - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET	5.38	5.48	5.48
123 - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"	7.98	7.98	7.98
125 - PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO	1,905.31	288.18	39.65
Total	11,757.88	10,566.65	10,493.73

Asimismo, de la distribución de la APM, los recursos para financiar inversiones (Categoría de Gasto 6: Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.6: Adquisición de Activos no financieros) fue la siguiente:

Tabla 11:*Distribución para inversiones*

EJECUTORA	2025	2026	2027
108 - M.E.-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	461.37	566.37	679.65
118 - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION BASICA Y SUPERIOR	253.34	445.63	213.19
120 - PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS	3.91	-	-
125 - PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO	1,865.67	248.54	-
TOTAL	2,584.28	1,260.54	892.84

2.13.3 Programación de la APM

La programación de la APM, lo realiza las Unidades Ejecutoras Presupuestales a través del aplicativo informático “Módulo de Programación Multianual”; y la oficina del presupuesto del pliego es la encargada de revisar la programación realizada por las unidades ejecutoras, las cuales deben de cumplir con los criterios de pertinencias y cierre de brecha, consistencia, continuidad y ejecutabilidad.

El registro realizado por las unidades ejecutoras, a nivel de pliego por categoría de gasto, genérica de gasto, y producto/proyecto fue el siguiente:

Tabla 12:*Programación de la APM del Pliego 010 (en millones de soles)*

CATEGORIA DE GASTO / GENÉRICA DE GASTO	2025	2026	2027
5. GASTO CORRIENTE	9,003.62	9,285.02	9,568.52
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,604.80	4,793.37	5,017.47
PRODUCTO	3,065.88	3,064.46	3,064.46
SIN PRODUCTO	1,538.92	1,728.91	1,953.00
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	70.77	70.84	70.93
PRODUCTO	0.01	0.01	0.01
SIN PRODUCTO	70.76	70.83	70.92
3. BIENES Y SERVICIOS	877.71	943.13	959.33
PRODUCTO	318.36	362.47	362.47
SIN PRODUCTO	559.35	580.66	596.87
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,088.17	2,088.21	2,088.26
PRODUCTO	111.98	111.98	111.98
SIN PRODUCTO	1,976.19	1,976.24	1,976.28
5. OTROS GASTOS	1,362.17	1,389.46	1,432.53
PRODUCTO	1,205.23	1,205.23	1,205.23
SIN PRODUCTO	156.94	184.23	227.30

CATEGORIA DE GASTO / GENÉRICA DE GASTO	2025	2026	2027
6. GASTO DE CAPITAL	2,754.25	1,281.64	925.20
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	150.44	12.50	15.08
SIN PRODUCTO	150.44	12.50	15.08
6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,594.65	1,260.92	902.73
PRODUCTO	15.23	-	-
SIN PRODUCTO	141.21	297.56	398.36
PROYECTO	2,438.22	963.36	504.37
7. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.16	8.21	7.40
PRODUCTO	4.63	3.68	2.87
SIN PRODUCTO	4.54	4.54	4.54
Total	11,757.88	10,566.65	10,493.73

Respecto a la programación de las inversiones, se verificó lo siguiente:

- Que las inversiones registradas se encontraran en el PMI, con el cual se cumplía con el criterio de pertinencia y cierre de brecha,
- Que el monto programado sea el monto pendiente por financiar, con el cual se cumplía con el criterio de consistencia.
- Que las inversiones registradas eran las inversiones ejecutadas en años anteriores, con el cual se cumplía con el criterio de continuidad.
- Que el monto programado por año, responda a la estimación realizada en el expediente técnico, y a la ejecución histórica, con el cual se cumplía con el criterio de ejecutabilidad.

El monto registrado y la cantidad de inversiones programadas por las Unidades Ejecutoras en los años 2025, 2026 y 2027 fue:

Tabla 13: Programación de inversiones en millones de soles

EJECUTORA	N° PROY	2025	N° PROY	2026	N° PROY	2027
108 – PRONIED	260	315.30	137	272.16	156	291.18
118 – PMESUT	20	253.34	15	445.63	10	213.19
120 – DIGERE	1	3.91		-		-
125 – PEIP-EB	76	1,865.67	58	245.57		-
		2,438.22		963.36		504.37

2.13.4 Registro de Recursos Adicionales

Una vez culminado la programación de la APM y registrado en el Módulo de Programación Multianual, las unidades ejecutoras remiten a la oficina de presupuesto del

pliego el requerimiento adicional que estiman pertinente, para ser ejecutado en el 1er año de la programación, en este caso, para el año 2025.

Los recursos adicionales que las unidades ejecutoras solicitaron, a nivel de categoría de gasto, fue el siguiente:

Tabla 14:

Solicitud de recursos adicionales por UE en millones de soles

Unidad Ejecutora	5. Gastos Corrientes	6. Gastos De Capital	Total
001. USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	2.99	1.21	4.20
002. USE 02 SAN MARTIN DE PORRES	11.19	1.64	12.83
003. USE 03 CERCADO	5.54	0.56	6.10
004. USE 04 COMAS	10.90	1.81	12.71
005. USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	107.50	0.48	107.98
006. USE 06 VITARTE	1.47	0.23	1.69
007. USE 07 SAN BORJA	24.06	1.16	25.22
017. DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	34.53	5.27	39.80
021. ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES	4.48	1.83	6.31
022. INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL DE MONTECRISTO	0.90	0.11	1.01
023. ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "J.M.A"	4.39	2.01	6.40
024. SEDE CENTRAL	160.55	34.64	195.19
026. PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	11,699.81	36.30	11,736.11
108. PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	821.00	3,147.07	3,968.07
116. COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU	8.22	1.15	9.38
117. PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	427.09	16.18	443.26
120. PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS	254.93	0.95	255.87
122. ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET	1.00	0.13	1.13
123. ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"	1.62	0.17	1.79
125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO	1.26	404.69	405.95
Total	13,583.41	3,657.59	17,241.00

Asimismo, los recursos adicionales solicitados para financiar inversiones en el año 2025, fue el siguiente:

Tabla 15:

Solicitud de recursos adicionales para inversiones por UE

Unidad Ejecutora	Monto Inversión En millones de soles
017. DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	0.23
026. PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	1.66
108. PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	144.60
125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO	404.69
Total	551.18

2.13.5 Sustento de la Programación de la APM y comunicación de Recursos

Adicionales

En atención a lo dispuesto en el Anexo N° 2/GNyR “Cronograma de reuniones para la sustentación de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria del gobierno nacional y los gobiernos regionales” de la Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, el 20 de junio del 2024, la oficina de presupuesto del Pliego 010: M. de Educación, sustentó la programación de la APM y la solicitud de recursos adicionales ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Luego de la sustentación, la DGPP comunicó el monto adicional por categoría de gastos, que el Pliego 010: M. de Educación podía programar para el año 2025. El monto adicional asignado fue:

Tabla 16:

Recursos adicionales autorizados

Categoría de Gasto	ADICIONAL 2025 En millones de soles
5. GASTOS CORRIENTES	502.15
6. GASTOS DE CAPITAL	160.11
Total	662.26

El Monto adicional aprobado, solo fue el 3.84% de la demanda adicional total que el Ministerio de Educación había solicitado.

Tabla 17:*Porcentaje de demanda adicional aprobada*

Categoría de Gasto	Solicitud DA	DA Aprobado	%
5. GASTOS CORRIENTES	13,583.41	502.15	3.70%
6. GASTOS DE CAPITAL	3,657.59	160.11	4.38%
Total	17,241.00	662.26	3.84%

2.13.6 Registro de Recursos Adicionales aprobadas

Comunicado el monto adicional autorizado por la DGPP, el Pliego 010: M de Educación realizó la siguiente programación en el Módulo Complementario – Formulación (Demanda Adicional), por Genérica de Gasto:

Tabla 18:*Programación de la DA por genérica de gasto*

Categoría de Gasto / Genérica de Gasto	Recursos Adicionales 2025 En millones de soles
5. GASTOS CORRIENTES	502.15
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	207.01
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00
3. BIENES Y SERVICIOS	41.50
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	76.99
5. OTROS GASTOS	176.65
6. GASTOS DE CAPITAL	160.11
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	153.20
7. ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	6.91
Total	662.26

Asimismo, el monto registrado para financiar las inversiones del Pliego, fue el siguiente:

Tabla 19:*Programación de la DA por unidad ejecutora - inversiones*

Categoría de Gasto / Producto-Inversión / Unidad Ejecutora	Recursos Adicionales 2025 En millones de soles
5. GASTOS CORRIENTES	502.15
PRODUCTO	502.15
024. SEDE CENTRAL	6.60
026. PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	301.84
108. PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	17.07
117. PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	176.65
6. GASTOS DE CAPITAL	160.11
INVERSIONES	66.59
108. PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	45.09

Categoría de Gasto / Producto-Inversión / Unidad Ejecutora	Recursos Adicionales 2025 En millones de soles
125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO	21.50
PRODUCTO	93.52
026. PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	1.95
108. PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	84.66
117. PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	6.91
Total	662.26

2.13.7 Programación Total para el año fiscal 2025.

Considerando la APM para el año 2025, y la aprobación de los recursos adicionales para ese mismo año, la programación total del Pliego 010: Ministerio de Educación para el año fiscal 2025 fue el siguiente:

Tabla 20:

Programación Total para el 2025 en millones de soles

Categoría de Gasto / Genérica de Gasto	APM 2025	DA 2025	TOTAL
5. GASTOS CORRIENTES	9,003.62	502.15	9,505.77
PRODUCTO	9,003.62	502.15	9,505.77
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,604.80	207.01	4,811.81
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	70.77	0.00	70.77
3. BIENES Y SERVICIOS	877.71	41.50	919.21
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,088.17	76.99	2,165.16
5. OTROS GASTOS	1,362.17	176.65	1,538.82
6. GASTOS DE CAPITAL	2,754.25	160.11	2,914.37
INVERSIONES	2,438.22	66.59	2,504.81
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,438.22	66.59	2,504.81
PRODUCTO	316.04	93.52	409.56
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	150.44	-	150.44
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	156.43	86.61	243.04
7. ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	9.16	6.91	16.08
Total	11,757.88	662.26	12,420.14

2.13.8 Publicación de la Ley de Presupuesto 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de ley de presupuesto elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de agosto.

En ese contexto, desde la sustentación de la APM realizada el 20 de junio del 2024, hasta antes de la fecha de remisión del proyecto de ley de presupuesto al Congreso, los

Pliegos Presupuestarios, entre ellos, el Pliego 010: Ministerio de Educación, sustentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas las intervenciones que el Ministerio de Educación debía de realizar, y solicitó la aprobación de recursos adicionales para el año 2025.

Al respecto, producto de la comunicación sostenida con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el proyecto de ley de presupuesto remitido al congreso de la República el 29 de agosto del 2024, la asignación de recursos para el Ministerio de Educación fue el siguiente:

Tabla 21:

Presupuesto del Pliego 010: M. de Educación del PL 2025

Categoría de Gasto / Genérica de Gasto	PL 2025 En millones de soles
5. GASTOS CORRIENTES	10,323.98
3. PRODUCTOS	10,323.98
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,097.58
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	30.69
3. BIENES Y SERVICIOS	1,014.21
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,416.33
5. OTROS GASTOS	1,765.17
6. GASTOS DE CAPITAL	2,901.93
2.PROYECTOS	2,496.57
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,496.57
3. PRODUCTOS	405.36
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	389.28
7. ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	16.08
Total	13,225.91

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Perú, el Congreso tiene hasta el 30 de noviembre para remitir al poder ejecutivo la autógrafa de la ley de presupuesto. Al respecto, el 30 de noviembre del 2024 el Congreso remitió al Despacho Presidencial la autógrafa de ley, y el 11 de diciembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

El presupuesto asignado para el Ministerio de Educación para el año 2025, de acuerdo a la Ley N° 32185, ascendió a:

Tabla 22:

Presupuesto 2025 para el Ministerio de Educación

Categoría de Gasto / Genérica de Gasto	Ley 2025
5. GASTOS CORRIENTES	10,323.98
3. PRODUCTOS	10,323.98
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,097.58
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	30.69
3. BIENES Y SERVICIOS	1,014.21
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,416.33
5. OTROS GASTOS	1,765.17
6. GASTOS DE CAPITAL	2,901.93
2.PROYECTOS	2,496.57
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,496.57
3. PRODUCTOS	405.36
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	389.28
7. ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	16.08
Total	13,225.91

En general, el presupuesto aprobado para el Ministerio de Educación en la Ley N° 32185, fue el mismo asignado en el proyecto de ley de presupuesto. Cabe señalar que, en años anteriores, el presupuesto aprobado en la ley difería del asignado en el proyecto de ley de presupuesto.

2.14 CONTRIBUCIÓN PARA SUPERAR LOS ASPECTOS CRITICOS

Desde su experiencia como ingeniero economista en los temas de inversión pública, logró superar los aspectos críticos identificados, de la siguiente manera:

2.14.1 Priorización de las Inversiones y estimación del monto a programar:

Dado que las unidades ejecutoras son responsables de la ejecución de las inversiones, y del registro de la programación multianual en el Módulo de Programación Multianual, previo al registro de la programación, se solicitó a las unidades ejecutoras que remitan la lista de todas las inversiones que tenían en su cartera, y que realicen la priorización en base a los criterios de priorización señalados en la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Luego de contar con la lista de inversiones, se realizó la evaluación de las inversiones priorizadas y del monto programado, con el fin de contar con la información del

monto indispensable para asegurar la ejecución de la cartera, y se realizó reuniones de coordinación con las unidades ejecutoras, con el fin de consensuar la lista de inversiones priorizadas y del monto a programar en los 3 años siguientes.

Con dicha información, se realizó la distribución de la Asignación Presupuestaria Multianual 2024-2026 por unidad ejecutora. Cabe señalar que, la necesidad de financiamiento del Pliego 010: Ministerio de Educación siempre es mayor a la asignación presupuestaria, por tal motivo, resulta necesario realizar la priorización de las inversiones.

2.14.2 Necesidad de financiar inversiones prioritarias:

Es muy común que al Pliego 010: Ministerio de Educación, en la asignación presupuestaria multianual, se le asigne recursos en gasto de capital por debajo de la necesidad mínima que reportan las unidades ejecutoras (asegurar la continuidad de las inversiones); por ese motivo, al momento de realizar la sustentación de la programación multianual presupuestaria (reunión entre el pliego y la Dirección General de Presupuesto Público), también se sustente la necesidad mínima y solicite un monto mínimo para asegurar la continuidad de las inversiones y los compromisos asumidos por el pliego (compromisos asumidos por el titular).

Para tal efecto, se realizó un sustento más a detalle, en el cual se presenta el cronograma estimado de ejecución de las inversiones, y el monto estimado para su financiamiento.

3er PROYECTO – CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO (PEIP-EB)

Con el objetivo de dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios en beneficio de la población a través de un modelo que facilite la ejecución de inversiones públicas, el 24 de enero de 2020 el poder ejecutivo publicó el Decreto de Urgencia N° 021-2020, “Decreto de Urgencia que establece el modelo de

ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones”.

Al respecto, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 021-2020, el Ministerio de Educación, a través de sus órganos operativos, entre los cuales se encontraba la Unidad de Planificación y Presupuesto, creó el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

2.15 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.15.1 Identificación del Problema

A lo largo del año 2019, diversos organismos económicos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en consonancia con las proyecciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), advirtieron sobre una significativa desaceleración económica prevista para el año 2020.

Frente a ese panorama, como política de estado se incentivó la ejecución de proyectos de inversión como mecanismo contra cíclico para dinamizar la actividad productiva; desde el Ministerio de Educación se buscó ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa de gran impacto, mediante un mecanismo que asegurara su rápida ejecución.

2.15.2 Formulación del Problema

¿Mediante qué mecanismo de ejecución y marco normativo se puede garantizar una ejecución rápida y eficiente de los proyectos de inversión pública en infraestructura educativa en el Perú, para maximizar su impacto tanto como herramienta contra cíclica de corto plazo como de desarrollo social de largo plazo?

2.16 SOLUCIÓN PROPUESTA

2.16.1 Propuesta de solución

Como solución al problema identificado, se propuso la ejecución de algunos proyectos de inversión en infraestructura educativa, mediante el mecanismo de ejecución

de un Proyecto Especial de Infraestructura Educativa, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 021-2020.

2.16.2 Metodología de Sustentación

El Decreto de Urgencia N° 021-2020, con el objetivo de dinamizar la actividad económica, en su artículo 3 emitió disposiciones referidas a los Proyectos Especiales de Inversión Pública (PEIP) que aplican el modelo de ejecución de inversiones públicas; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF se aprobó el Reglamento de proyectos especiales de inversión pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, mediante el cual se desarrolló disposiciones reglamentarias generales aplicables a los PEIP, con la finalidad de contribuir a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura pública necesaria para el desarrollo del país y en beneficio de la población.

2.17 ASPECTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS

Uno de los aspectos críticos identificados para la creación del Proyecto Especial de Inversión Pública, fue que no había experiencia previa sobre la creación de un proyecto especial de inversión pública, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020 y su Reglamento.

A continuación, se describe como se realizó el proceso de creación del Proyecto Especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenario (PEIP-EB).

2.18 CREACIÓN DEL PEIP-EB

2.18.1 Marco Normativo

El Decreto de Urgencia N° 021-2020, en su artículo 3 emite disposiciones referidas a los proyectos especiales de inversión pública que aplican el modelo de ejecución de inversiones públicas, respecto a la creación de un PEIP señala:

3.1 El proyecto especial de inversión pública contiene inversiones o una cartera de inversiones de naturaleza sectorial o multisectorial y tiene como objetivo ejecutar

inversiones viables, sostenibles y presupuestadas, las que deben cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos.

(...)

3.4 Cada proyecto especial de inversión pública cuenta con una Unidad Ejecutora, la que se crea en cada pliego responsable del proyecto especial de inversión pública, exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (Decreto de Urgencia N° 021-2020, 2020, p 15).

2.18.2 Elección de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante el PEIP

En atención a la política de estado, respecto a ejecutar proyectos de inversión como mecanismo contra cíclico para dinamizar la actividad productiva, el Ministerio de Educación tomo la decisión de ejecutar proyectos de inversión mediante un Proyecto Especial de Inversión Pública; en ese contexto, instruyo a la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) proponer proyectos de inversión de gran impacto para que sean ejecutados mediante un Proyecto Especial.

Al respecto, el PRONIED propuso 75 proyectos de inversión pública, de los cuales, 59 proyectos se encontraban en Lima Metropolitana y 16 proyectos en diversas regiones, según el siguiente detalle:

Tabla 23:

Proyectos por Región

Región/Provincia	N° Proyectos
Lima	60
Lima	59
Barranca	1
Callao	1
Prov. Callao	1
Cajamarca	1
San Marcos	1
Cusco	1
Anta	1
Junín	3
Chupaca	1

Región/Provincia	N° Proyectos
Concepción	1
Junín	1
La Libertad	1
Ascope	1
Lambayeque	1
Ferreñafe	1
Puno	6
Azángaro	1
Carabaya	1
Chucuito	2
Huancané	1
Yunguyo	1
Ucayali	1
Padre Abad	1
Total	75

2.18.3 Solicitud de opinión favorable de la DGPMI y DGPP

Una vez realizada la elección de los proyectos de inversión, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 021-2020, el cual señala:

6.4 Previo a la opinión de la DGPMI, la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), verifica la disponibilidad presupuestaria y la sostenibilidad presupuestaria multianual por el tiempo de ejecución del proyecto de inversión o Cartera de Inversiones propuesta, así como verifica el sustento de creación de la UE del PEIP. La creación de la UE se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la Entidad responsable del PEIP. (Decreto de Urgencia N° 021-2020, 2020, p 16)

El PRONIED remitió al Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, el sustento y la propuesta de creación del Proyecto Especial de Inversión Pública, para la ejecución de los 75 proyectos de inversión; para la ejecución de los 75 proyectos de inversión, el PRONIED estimó un gasto anual según el siguiente detalle:

Tabla 24:*Presupuesto anual estimado del PEIP (en millones de soles)*

CARTERA	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
CARTERA II.EE. LIMA METROPOLITANA	-	482.4	1,479.0	98.4	-	2,059.8
CARTERA II.EE. EMBLEMATICAS	-	113.9	553.6	57.2	-	724.7
TOTAL	-	596.3	2,032.6	155.6	-	2,784.5
GESTION DE INVERSIONES	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
ASIST. TECNICA ESPECIALIZADA	-	41.7	142.2	10.9	-	194.8
TOTAL	-	41.7	142.2	10.9	-	194.8
GESTION OPERATIVA	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
GASTOS OPERATIVOS	0.5	26.9	28.3	28.3	2.8	86.7
TOTAL	0.5	26.9	28.3	28.3	2.8	86.7
TOTAL, GENERAL	0.5	664.8	2,203.1	194.8	2.8	3,066.0

Al respecto, el Viceministerio de Gestión Institucional solicitó la opinión de la Unidad de Programación e Inversiones, en su función de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), y de la Unidad de Planificación y Presupuesto.

La Unidad e Programación e Inversiones, en el marco de sus funciones, emitió opinión sobre los 75 proyectos de inversión, señalando que cumplían con los criterios de priorización del Sector Educación y que se encontraban registrados en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Educación.

Por su parte, la Unidad de Planificación y Presupuesto luego de una evaluación a la Asignación Presupuestaria Multianual 2021-2023 del Pliego 010: Ministerio de Educación, emitió opinión señalando que para los años 2020 y 2024, el Ministerio de Educación contaba con la capacidad para financiar el Proyecto Especial de Inversión Pública, y para los años 2021-2023, era necesario que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas garantice la disponibilidad presupuestal.

Finalmente, el 19 de junio de 2020, el despacho ministerial del Ministerio de Educación remitió al Ministerio de Economía y Finanzas las opiniones respectivas, y solicitó la opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de

Inversiones (DGPMI), para la creación del Proyecto Especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenario.

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), emitió opinión favorable a la creación del Proyecto Especial de Inversión Pública el 29 de julio de 2020, adjuntando la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público, la cual señaló que para los años 2021, 2022 y 2023 el PEIP contaría con la sostenibilidad presupuestaria multianual y señalando que el Ministerio de Educación quedaba autorizado para gestionar la creación de la Unidad Ejecutora del PEIP.

2.18.4 Solicitud de creación del PEIP-EB

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) a la creación del Proyecto Especial de Inversión Pública, el PRONIED remitió al Viceministerio de Gestión Institución (VMGI) el sustento para continuar con la creación del PEIP; el VMGI derivó el expediente a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) y Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) para su opinión en el marco de sus funciones.

La Unidad de Programación e Inversiones reafirmó su opinión sobre los 75 proyectos de inversión; a su vez, la Unidad de Planificación y Presupuesto emitió opinión señalando que la creación del Proyecto Especial de Inversión Pública guardaba coherencia con los Objetivos Estratégicos e Institucionales del Sector, y que el financiamiento del PEIP estaba garantizada, toda vez que para los años 2020 y 2024 el Ministerio de Educación contaba con la disponibilidad presupuestal, y que para los años 2021, 2022 y 2023 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas había señalado que el PEIP contaría con la sostenibilidad presupuestaria multianual.

Contando con la opinión de la DGPI, PRONIED, UPI, UPP, y en el marco de lo dispuesto en el numeral 42.2 del artículo 2 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el 03 de agosto de 2020 la Secretaría General del Ministerio de Educación solicitó a la Presidencia del Consejo de

Ministros (PCM) su opinión favorable a la aprobación del Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública en el Sector Educación.

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el 08 de agosto de 2020 emitió opinión favorable a la creación del Proyectos Especial de Inversión Pública en el Sector Educación.

Contando con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, el 11 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, mediante el cual se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP-EB), constituida por 75 proyectos de inversión.

2.18.5 Creación de la Unidad Ejecutora encargada del PEIP-EB

Una vez creada el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.7 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 021-2020, el cual señala:

6.7 Paralelamente, la Entidad responsable del PEIP gestiona, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Lineamientos, el registro de la Unidad Ejecutora ante la DGPP, la misma que se registra una vez obtenidas las opiniones favorables a que se refiere el párrafo 6.5 del presente Reglamento. (Decreto de Urgencia N° 021-2020, 2020, p 16)

La Unidad de Planificación y Presupuesto emitió opinión señalando que correspondía al Ministerio de Educación solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público el registro de la Unidad Ejecutora del Proyectos Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Al respecto, el 03 de setiembre de 2020, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) del Ministerio de Educación solicitó a la Dirección General de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas el registro de la Unidad Ejecutora, adjuntando el Formato: Información de la Unidad Ejecutora para el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

El 15 de setiembre de 2020, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Educación notificó a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, sobre la creación de la Unidad Ejecutora: Proyectos Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a la cual se le había asignado el código 125.

Con la notificación, mediante Resolución Ministerial N° 383-2020-MINEDU del 18 de setiembre de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; asimismo, se designó al Director Ejecutivo del Proyectos Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, como responsable de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

2.19 CONTRIBUCIÓN PARA SUPERAR LOS ASPECTOS CRITICOS

Desde su experiencia como Ingeniero Economista, en los temas de Gestión Pública logró superar los aspectos críticos identificados, de la siguiente manera:

2.19.1 Solicitud de Creación del Proyecto Especial de Inversión Pública:

Al tratarse de una modalidad nueva de ejecución de proyectos de inversión pública, y al ser el primer ministerio en crear un Proyecto Especial de Inversión Pública, se enfrentaron al hecho de que no había disposiciones claras para realizar la creación del PEIP y su Unidad Ejecutora, en ese sentido, se tuvo que tomar como referencia experiencias pasadas y la normativa vigente.

Al inicio, se realizó una reunión para decidir la ruta a seguir para crear el Proyecto Especial de Inversión Pública y su Unidad Ejecutora, en esa reunión se recomendó que la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en el marco de sus funciones, sea la encargada de elegir los proyectos de inversión y solicitar la creación del Proyecto Especial de Inversión Pública.

2.19.2 Sustento sobre el financiamiento:

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 021-2020, se requería que la entidad sustentara su capacidad para financiar el Proyecto Especial de

Inversión Pública; sin embargo, dado que el trámite de creación inició en junio, luego de que el Ministerio de Economía y Finanzas comunicara sobre la Asignación Presupuestaria Multianual (realizada en mayo), se tomó la decisión de solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público emita su opinión sobre la sostenibilidad, considerando que tiene entre sus funciones, realizar la Asignación Presupuestaria Multianual. De ese modo, se supero el requerimiento de sustentar el financiamiento.

CONCLUSIONES

El mecanismo de ejecución de inversiones, Obras por Impuesto, es un mecanismo que permite que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura en el país, a través de la suscripción de un convenio de inversión.

De acuerdo a la normativa de Obras por Impuesto, la Capacidad Presupuestal es el requisito indispensable que toda entidad del Estado debe obtener, para comenzar con el proceso de ejecutar inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuesto.

La Capacidad Presupuestal, busca asegurar que el Pliego Presupuestario cuenta con los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de la inversión en los años que se pretende ejecutar. El Ministerio de Educación sustentó en el año 2024, su Capacidad Presupuestal hasta por el monto de S/ 1,825,130,434.40, ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y obtuvo la opinión favorable de dicha Dirección.

Contando con opinión favorable de la Capacidad Presupuestal, el Ministerio de Educación tiene la viabilidad de ejecutar inversiones mediante el mecanismo de Obras por Impuesto.

La Programación Multianual Presupuestaria, es un proceso que se realiza todos los años, con el fin de programar en los 3 años siguientes, los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proceso de programación inicia con la comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual en el mes de mayo; en el mes de junio se realiza la programación de los recursos por Categoría de Gasto y Genérica de Gasto en el Módulo de Programación Multianual; hasta antes del 30 de agosto, se coordina con el Ministerio de Economía y Finanzas y solicita la asignación de recursos adicionales.

La creación del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario significó un reto importante, toda vez que la normativa no señalaba disposiciones claras

respeto al trámite a seguir dentro de la Entidad, en este caso, dentro del Ministerio de Educación, lo que demandó la implementación de procedimientos internos, la articulación con diversas áreas técnicas y administrativas, así como la adopción de criterios de interpretación normativa que permitieran viabilizar las acciones necesarias para poner en marcha dicho proyecto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aschauer, D. A. (1989). Is public expenditure productive? *Journal of Monetary Economics*, 23(2), 177–200.
- Banco Mundial. (2018). *World development report 2018: Learning to realize education's promise*. <https://www.worldbank.org/en/publication/wdr2018>
- Banco Mundial. (varios años). *World development report*. Banco Mundial.
- Barro, R. J. (1990). Government spending in a simple model of endogenous growth. *Journal of Political Economy*, 98(5, Part 2), S103–S125.
- Devarajan, S., Swaroop, V., & Zou, H. (1996). The composition of public expenditure and economic growth. *Journal of Monetary Economics*, 37(2), 313–344.
- Fondo Monetario Internacional. (2015). *Public investment and growth*. IMF Policy Paper.
- Guía metodológica del Mecanismo de Obras por Impuesto. https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_privada/obras_impuestos/Guia_Metodologica_mecanismo_Obras_por_Impuestos.pdf
- Hanushek, E. A., & Woessmann, L. (2015). *The knowledge capital of nations: Education and the economics of growth*. MIT Press.
- Keynes, J. M. (1936). *The general theory of employment, interest, and money*. Harcourt Brace.
- Ley N.º 29230: Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con sus modificatorias. *Diario Oficial El Peruano*, 19 de mayo de 2008. <https://busquedas.elperuano.pe>
- OCDE. (2019). *Education at a Glance 2019: OECD Indicators*. <https://doi.org/10.1787/f8d7880d-en>
- Perú, Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). Resolución Directoral N.º 019-2021-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para la presentación del sustento de Capacidad Presupuestal, así como sus Anexos. *Diario Oficial El Peruano*, 17 de noviembre de 2021. <https://busquedas.elperuano.pe>

- Perú. (2008). Decreto Supremo N.º 036-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, con sus modificatorias. Diario Oficial El Peruano, 25 de marzo de 2008. <https://busquedas.elperuano.pe>
- Perú. (2020). Decreto de Urgencia N.º 021-2020, que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones. Diario Oficial El Peruano, 24 de enero de 2020. <https://busquedas.elperuano.pe>
- Perú. (2020). Decreto Supremo N.º 119-2020-EF, que aprueba el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N.º 021-2020 Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, con sus modificatorias. Diario Oficial El Peruano, 6 de mayo de 2020. <https://busquedas.elperuano.pe>
- Romer, P. M. (1990). Endogenous technological change. *Journal of Political Economy*, 98(5, Part 2), S71–S102. <https://doi.org/10.1086/261725>
- Schultz, T. W. (1961). Investment in human capital. *The American Economic Review*, 51(1), 1–17.
- Sen, A. (1999). Development as freedom. Alfred A. Knopf.
- Smith, A. (1776). An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations. W. Strahan and T. Cadell.
- Solow, R. M. (1956). A contribution to the theory of economic growth. *The Quarterly Journal of Economics*, 70(1), 65–94. <https://doi.org/10.2307/1884513>
- Stiglitz, J. E. (2015). La gran brecha: Qué hacer con las sociedades desiguales. Taurus. Perú. (2008).
- UNESCO. (2021). *Global education monitoring report 2021/2: Non-state actors in education: Who chooses? Who loses?* <https://www.unesco.org/gem-report>